



PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

Revisión para el tercer ciclo 2022-2027

MEMORIA - ANEJO XI

Apéndice 2: Proceso colaborativo entre las instituciones de Euskadi

Versión Consejo Nacional del Agua

Noviembre 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Objetivos y resultados esperados.....	5
1.2. Cuestiones tratadas.....	5
2. DESARROLLO DEL PROCESO COLABORATIVO	7
2.1. Metodología	7
2.2. Agentes implicados	7
2.3. Hitos del proceso.....	8
3. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS.....	10
3.1. EUDEL-Ayuntamientos de Euskadi	11
Análisis de las aportaciones recibidas	11
Respuesta	11
3.2. Ayuntamiento de Bilbao	12
Análisis de las aportaciones recibidas:	12
3.3. Diputación Foral de Álava-Urbide	21
Análisis de las aportaciones recibidas:	21
3.4. Diputación Foral de Bizkaia.....	25
Análisis de las aportaciones recibidas:	25
3.5. Diputación Foral de Gipuzkoa	35
Análisis de las aportaciones recibidas:	35
3.6. Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia	39
Análisis de las aportaciones recibidas:	39
3.7. Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.....	60
Análisis de las aportaciones recibidas:	60
3.8. Aguas del Añarbe	64
Análisis de las aportaciones recibidas:	64
3.9. Servicios de Txingudi	68
Análisis de las aportaciones recibidas:	68
4. CONCLUSIONES.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Detalle de colaboración entre agentes	8
--	---

ACRÓNIMOS

CAPV.....	Comunidad Autónoma del País Vasco
DPMT.....	Dominio Público Marítimo Terrestre
PAT.....	Plan de Acción Territorial
PES.....	Plan Especial de Sequías
PH.....	Plan Hidrológico
RDPH.....	Reglamento del Dominio Público Hidráulico
TH.....	Territorio Histórico
TRLA.....	Texto refundido de la Ley de Aguas
UDU.....	Unidad de Demanda Urbana
URA.....	Agencia Vasca del Agua
ZEC.....	Zona Especial de Conservación

1. INTRODUCCIÓN

En junio de 2021 la Agencia Vasca del Agua puso en marcha un **proceso de colaboración entre las instituciones públicas y agentes de Euskadi con competencias en materia de aguas**, para la elaboración de los principales instrumentos de la planificación hidrológica que definirán la política de aguas en el periodo 2022-2027 en la CAPV.

En el presente apéndice se recoge un resumen de las cuestiones más destacadas de este proceso colaborativo en todo lo que se refiere al ámbito de la **demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental**.

1.1. Objetivos y resultados esperados

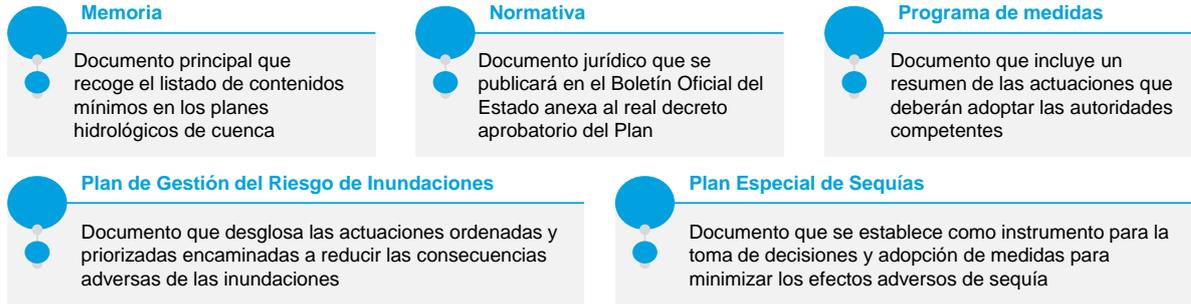
El proceso de colaboración iniciado por la Agencia Vasca del Agua se ha elaborado de acuerdo con los siguientes objetivos y resultados esperados:



1.2. Cuestiones tratadas

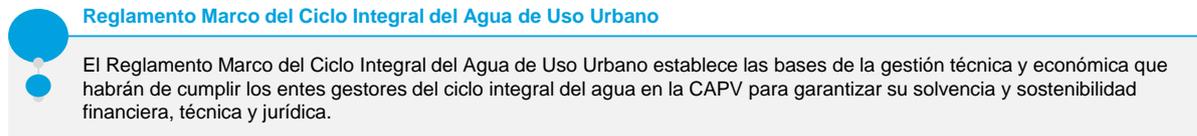
En este sentido, el proceso se ha centrado principalmente en la documentación relativa a los **Planes Hidrológicos**, los **Planes de Gestión del Riesgo de Inundación** y los **Planes Especiales de Sequías** en el ámbito de Euskadi. Es preciso aclarar que los Planes Hidrológicos constan de distintos documentos (Memoria, Normativa y Programa de Medidas, además de una serie de Anexos), que se conciben como el **elemento nuclear para plasmar las pautas** a seguir para alcanzar los objetivos definidos a lo largo de los distintos ciclos de **planificación hidrográfica**, e integran los contenidos y disposiciones de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y los Planes Especiales de Sequías.

Principales cuestiones tratadas en el proceso



Inicialmente, este proceso de colaboración incluyó como cuestión adicional a tratar el *Reglamento del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano*. No obstante, cabe señalar que, durante el desarrollo del mismo, la Dirección de URA consideró oportuno retirar este documento y centrar el proceso en los otros tres.

Cuestiones adicionales tratadas en el proceso



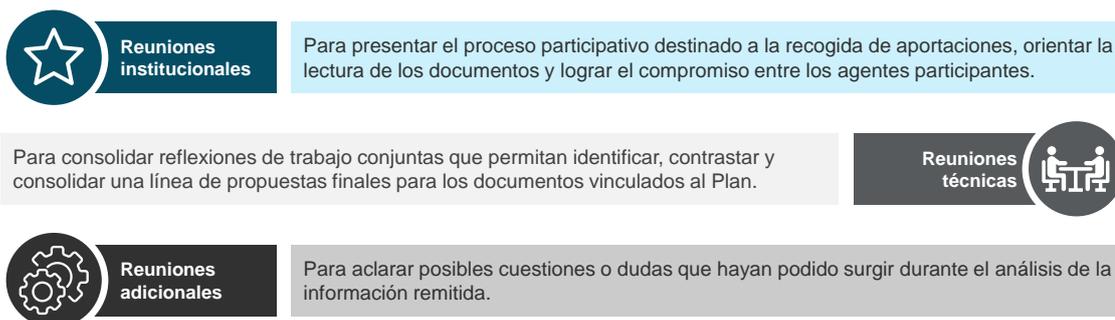
2. DESARROLLO DEL PROCESO COLABORATIVO

A continuación, se muestra un detalle de la **metodología establecida** para la ejecución del proceso, así como un **listado de agentes de Euskadi** con competencias en materia de aguas que han participado en el mismo. Acompañando a esta información, le sigue un **calendario** con las distintas etapas e **hitos** que ha experimentado el proceso. Como se ha indicado anteriormente, el proceso colaborativo ha abarcado toda la CAPV, si bien en el presente apéndice se expone la información referida al ámbito del Cantábrico Oriental.

2.1. Metodología

Con el propósito de poder obtener el mejor resultado a lo largo de todo el proceso de colaboración, la metodología seguida por la Agencia Vasca del Agua se ha basado en realizar distintos tipos de **reuniones bilaterales**. Estas reuniones se han desarrollado **tanto en formato online como presencial**, como se presenta a continuación:

Tipos de reuniones



Tras cada una de estas reuniones se ha elaborado y compartido con los agentes participantes un acta que ha permitido extraer las principales conclusiones, acuerdos alcanzados y líneas de trabajo futuras. Gracias a esto, se ha podido realizar de manera estructurada y transparente un seguimiento sobre el proceso colaborativo seguido.

Para el desarrollo de este trabajo la Agencia Vasca del Agua ha contado con el apoyo de DELOITTE, que ha actuado además como secretaría técnica del proceso.

2.2. Agentes implicados

Los principales agentes interesados e implicados en este proceso de colaboración han sido las Diputaciones Forales, los Ayuntamientos, los entes gestores de abastecimiento y saneamiento, así como otros agentes de Euskadi con competencias en materia de aguas.

A continuación, se muestra una tabla en la que se presenta el **detalle de las reuniones** que se han llevado a cabo a lo largo de todo el proceso participativo. Adicionalmente, se incluye en dicha tabla una columna en donde se indica el momento de entrega en el que los agentes comparten con documentación escrita sus **aportaciones** a las cuestiones tratadas en las reuniones; y una última

columna en la que se muestra la fecha de entrega de los **documentos de alegaciones** formales que algunos de los agentes han presentado dentro del proceso reglado de consulta pública.

Tabla 1. Detalle de colaboración entre agentes.

Agentes	Fechas				
	Reuniones institucionales	Reuniones técnicas	Reuniones adicionales	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
Agencia Vasca del Agua (URA)	Asistencia a todas las reuniones			No aplica	No aplica
EUDEL + Ayuntamientos + Juntas administrativas	28/05/2021	11/06/2021	-	No entrega	No entrega
Ayuntamiento de Bilbao	07/09/2021	01/12/2021	-	30/11/2021	13/12/2021
Diputación Foral de Álava-Urbide ¹	30/06/2021	10/09/2021	-	01/12/2021	15/12/2021
Diputación Foral de Bizkaia	18/06/2021	14/10/2021	-	29/11/2021	25/11/2021
Diputación Foral de Gipuzkoa	28/06/2021	19/10/2021	-	22/11/2021	23/12/2021
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia	13/06/2021	28/10/2021	11/12/2021 13/12/2021	17/11/2021	22/12/2021
Consortio de Aguas de Gipuzkoa	08/07/2021	23/11/2021	-	23/11/2021	-
Aguas del Añarbe	08/07/2021	18/10/2021	-	21/10/2021	29/12/2021
Servicios de Txingudi S.A.	15/07/2021	20/12/2021	-	No entrega ²	21/12/2021

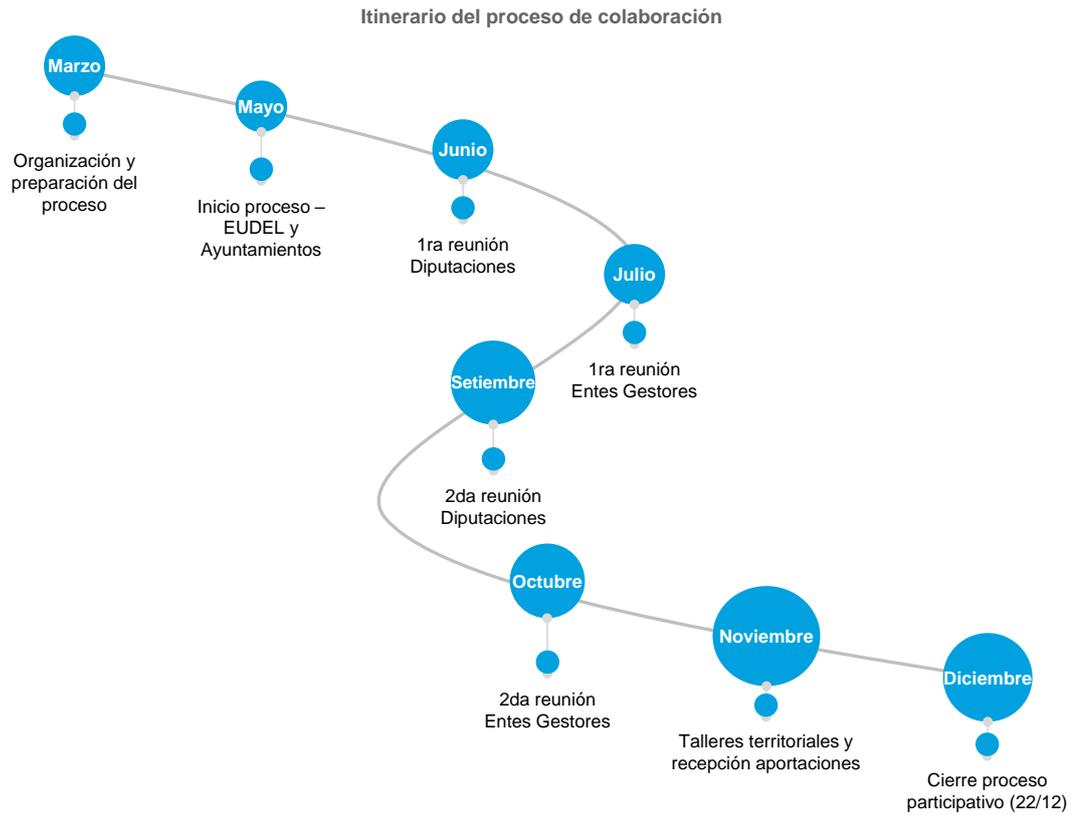
Tal y como se ilustra en la tabla, URA como promotor del proceso de colaboración ha participado en todas las reuniones llevadas a cabo.

2.3. Hitos del proceso

De esta manera, tal y como se ha presentado anteriormente, el **proceso de colaboración** para la elaboración de los Planes Hidrológicos, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y los Planes Especiales de Sequías se ha **conformado a través de un trabajo conjunto en el que han participado diversidad de agentes**, fomentando así el consenso y mejora continua en la planificación hidrológica.

¹ Las reuniones de la Diputación Foral de Álava – Urbide incluyeron a su vez al antiguo Consorcio de Aguas Kantauriko-Urkidetza.

² Debido a la proximidad de la fecha del final del periodo de consulta pública (22/12/2021), Servicios de Txingudi hizo entrega de sus aportaciones a través del proceso reglado.



+20 reuniones realizadas con agentes clave del sector

+10 agentes con rol activo dentro del proceso participativo

3. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

En este epígrafe se presenta el análisis y la respuesta a las aportaciones del proceso de colaboración por cada uno de los agentes implicados. Como se ha citado previamente en la metodología, estas conclusiones provienen de las reuniones celebradas con cada agente y de la documentación remitida por cada uno de ellos.

Es preciso señalar que en aquellos casos en que los agentes han remitido sus propuestas al proceso colaborativo a través de la consulta pública reglada, la respuesta se recoge tanto en el presente apéndice como en el *Apéndice 1.1 Informe de respuesta a las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas* del presente anejo.

3.1. EUDEL-Ayuntamientos de Euskadi

Reunión institucional	Reunión técnica ³	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
28/05/2021	11/06/2021	No se efectúan aportaciones	No se entrega

Aportaciones realizadas a la documentación			
Plan Hidrológico	Memoria		Plan Especial de Sequías
	Programa de medidas		Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones
	Normativa		Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo	
<p>No se han recibido aportaciones directas de EUDEL. No obstante, a raíz de estas reuniones con las entidades locales, se han recibido aportaciones del Ayuntamiento de Bilbao, tal y como se recoge en el apartado 3.2 del presente informe.</p> <p>Es preciso tener en cuenta que el principal objetivo de las sesiones consistía en acercar a estas instituciones el conocimiento necesario sobre cómo se realiza la planificación hidrológica, así como facilitar la documentación relativa a la misma.</p>	

Análisis de las aportaciones recibidas

El proceso de colaboración quiso dar comienzo con las entidades locales. Debido a su importancia dada su cercanía con la ciudadanía, se consideraron las autoridades que deben ser conocedoras de la planificación hidrológica en la cuenca que les corresponde. En este sentido, se organizó el 11/06/2021 un Webinar en el que se presentó la documentación del Plan Hidrológico, Plan Especial de Sequías, Plan de Gestión de Riesgo de Inundación y el Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano. A este evento asistieron 47 personas en representación de 29 Ayuntamientos de Euskadi.

No se han realizado aportaciones específicas desde las entidades locales tras las reuniones efectuadas, a excepción de las del Ayuntamiento de Bilbao, contempladas en el apartado 3.2.

Respuesta

No procede puesto que no se han realizado aportaciones específicas.

³ En esta reunión tuvo lugar el Webinar con los distintos Ayuntamientos de Euskadi, el cual fue organizado en colaboración con EUDEL.

3.2. Ayuntamiento de Bilbao

Reunión institucional	Reunión técnica	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
07/09/2021	01/12/2021	30/11/2021	29/11/2021

Aportaciones realizadas a la documentación			
Plan Hidrológico	Memoria		Plan Especial de Sequías
	Programa de medidas		Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones
	Normativa	X	Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo	
El Ayuntamiento de Bilbao ha enfocado su revisión de la documentación sobre la Normativa del Plan Hidrológico. En este sentido, se han planteado cuestiones y comentarios para varios artículos (38, 40, 41, 42, 43, 45 y 48) de dicha normativa, todos ellos relativos a las medidas de protección contra inundaciones.	

Análisis de las aportaciones recibidas:

El Ayuntamiento de Bilbao, tras la lectura de la documentación relativa al Plan Hidrológico, hace entrega el día 30/11/2021 de una documentación borrador, la cual presenta cuestiones y alegaciones centradas únicamente en la Normativa del Plan. El día 13/12/2021 el Ayuntamiento remite un informe de observaciones y sugerencias dentro del proceso reglado de consulta pública, referido también a la Normativa.

Normativa

Las alegaciones presentadas en la documentación remitida se encuentran estructuradas de acuerdo con los distintos artículos de la Normativa del Plan Hidrológico:

Propuesta 1: Artículo 38. Clasificación urbanística del suelo a efectos de la aplicación del presente Plan Hidrológico

Exponen lo que aparece recogido en el artículo 38 de la normativa y en la Guía Técnica de apoyo a la aplicación del RDPH en las limitaciones a los usos de suelo en las zonas inundables de origen fluvial aprobada por la Instrucción de 13 de septiembre de 2017, y describen que, el art. 37 del Proyecto del PH establece que se tendrán en cuenta los criterios considerados en dicha Instrucción y Guía práctica que se acompaña como apéndice 16 de la citada normativa.

Exponen la incoherencia que pueda suponer que el art. 38 y la Guía Técnica (incorporada en la propia normativa del PH conforme al art. 37) se contradigan en sus determinaciones.

Partiendo de esta exposición, defienden que el suelo urbano, en cualquiera de los casos, consolidado o no, debe entenderse como suelo en situación básica de urbanizado. No obstante, entienden que en ciertos casos pueda ser razonable que un suelo clasificado como urbano en el PGOU se cuestione si está suficientemente transformado o urbanizado con la consiguiente consideración, a efectos del PH, como suelo rural (con la aplicación consiguiente de normas más estrictas de autorizaciones), y proponen que el propio art. 38 prevea algún mecanismo que permita despejar las dudas razonables,

como pudiera ser la apertura de un periodo de consultas en la que deba solicitarse informe del Ayuntamiento correspondiente sobre la situación básica del suelo a los efectos oportunos.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Bilbao indica que la normativa de usos del suelo en función de la inundabilidad involucra en su opinión tanto al dominio público hidráulico como al dominio público marítimo-terrestre.

Respuesta 1:

Se valora de forma favorable la aportación, y se indicará en la normativa que la citada guía se acompaña con carácter informativo.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica la redacción del artículo 37.1, indicando que la Instrucción de la Directora General del Agua se acompaña a título informativo.

Propuesta 2: Artículo 40. Cambio de uso y de actividad. Escala de usos en función del grado de vulnerabilidad

El Ayuntamiento de Bilbao propone incluir, en el apartado 3 del artículo 40, una descripción de los diferentes usos de edificaciones en función de la vulnerabilidad:

1. Hospitalario (asistencia sanitaria con hospitalización 24 h: hospitales, clínicas, sanatorios, residencias geriátricas...).
2. Residencial público (incluye hoteles, alojamientos turísticos, residencias...).
3. Docente (actividad docente con predominio de actividades en aulas de elevada densidad de población, en cualquiera de sus niveles: escuelas infantiles, enseñanza primaria, secundaria, universitaria o formación profesional).
4. Residencial vivienda.
5. Pública concurrencia (incluye hostelería, locales de espectáculos, centros culturales, centros deportivos, gimnasios, centros de culto, terminales de transporte...).
6. Administrativo (centros de administración pública, bancos, despachos profesionales oficinas...).
- Comercial (grandes almacenes, centros comerciales, venta de productos y/o prestación de servicios como lavandería, peluquería...; consultas médicas y ambulatorios destinados al diagnóstico y tratamiento sin hospitalización). Se entiende que puede incluir centros de día de mayores, guarderías infantiles, academias de enseñanza, aunque también podría considerarse que son establecimientos de pública concurrencia o incluso actividad docente.
- Industrial.
7. Aparcamiento.

Además, el Ayuntamiento propone reordenar la escala de niveles de vulnerabilidad del artículo 40 según la siguiente relación:

1. Hospitalario (hospitales, clínicas, residencias geriátricas...).

2. Docente, mayor vulnerabilidad en función de la menor edad.
3. Residencial público y Residencial Vivienda (por contar con la misma ocupación, en el Código Técnico, 20m²/persona).
4. Pública concurrencia (hostelería-discootecas Grupo III b, salas de espectáculos, centros deportivos con espectadores o culturales...), donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
5. Industrial no compatible con vivienda.
6. Administrativo, comercial (incluye gimnasios, academias, consultas médicas sin hospitalización ni cirugía hostelería Grupos I y II (degustaciones, bares etc.), industrial compatible con vivienda.
7. Aparcamiento, en edificaciones sobre rasante. Los aparcamientos subterráneos únicamente son admisibles en las condiciones anteriormente mencionadas.

Asimismo, señala que, por lo que afecta al cambio de uso a residencial cuyo uso actual sea de menor vulnerabilidad (por ejemplo, oficinas), además de acreditar la adopción de medidas de reducción de la vulnerabilidad, entienden que solo es autorizable cuando el uso residencial se disponga a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Esta misma interpretación la hace para los aparcamientos.

Respuesta 2:

Se valora de forma favorable.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica la redacción para el artículo 40, en los términos siguientes:

Artículo 40. *Cambio de uso y cambio de actividad en el patrimonio edificado.*

1. *En lo que respecta a la presente normativa, se distinguen las actuaciones de nueva edificación, reedificación, ampliación, sustitución edificatoria, reforma y rehabilitación definidas en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, de las correspondientes a “cambio de uso” de edificaciones o instalaciones existentes.*

2. *No se considerarán como “cambio de uso” de edificaciones o instalaciones existentes ni precisarán por ello de autorización, los “cambios de actividad” dentro de cada uno de los usos que se establecen en el artículo 2 de la mencionada Ley de Ordenación de la Edificación y que se concretan en los siguientes:*

(...)

3. *Asimismo, y entre otros muchos criterios utilizables en la ponderación del grado de vulnerabilidad, se propone una escala descendente de usos, iniciando con el número 1, el que representa un mayor grado de vulnerabilidad, hasta su finalización, con el número 7 del que se entiende representa un menor grado de vulnerabilidad, y que se concretan en los siguientes.*

1. Hospitalario (hospitales, clínicas, residencias geriátricas e instalaciones asimilables).
2. Docente, mayor vulnerabilidad en función de la menor edad.
3. Servicios de Protección Civil o similares

4. Residencial público y Residencial vivienda.
5. Pública concurrencia (hostelería-discootecas, salas de espectáculos, centros deportivos con espectadores o culturales...), donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
6. Industrial no compatible con vivienda.
7. Administrativo, Comercial (incluye gimnasios, academias, consultas médicas sin hospitalización ni cirugía hostelería -degustaciones, bares etc.-), Industrial compatible con vivienda.
8. Aparcamiento, en edificaciones sobre rasante.

En orden a la definición de estos usos se estará a lo previsto al efecto en el Código Técnico de la Edificación.

Cuando el cambio de uso que se pretende suponga que el nuevo uso sea de los que se encuentre por encima del preexistente, en la mencionada escala, sólo podrá autorizarse cuando se proyecte y acredite la adopción de medidas adecuadas y suficientes de reducción de la vulnerabilidad, sin perjuicio del cumplimiento del resto de determinaciones incluidas en el presente Plan. Si el nuevo uso se encuentra por debajo del preexistente en la citada escala, no necesitará autorización.

Propuesta 3: Artículo 41. Régimen jurídico de los edificios e instalaciones construidas o erigidas con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación de aguas y del plan hidrológico

El Ayuntamiento de Bilbao **presenta cuestiones sobre los efectos que se persiguen al distinguir los edificios construidos antes o después de 1986**. De una lectura inicial, el Ayuntamiento de Bilbao indica que la diferencia principal es que para el primer grupo de edificios se permiten las obras de reforma y rehabilitación, mientras que para el resto no procede, con lo que no se entiende muy bien el propósito del artículo.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Bilbao indica que varios artículos prevén limitaciones aplicables a cualquier edificio, no estando alineado con el presente artículo su redacción. Igualmente, el Ayuntamiento de Bilbao **señala que no queda claro si también este tipo de normativa aplica de igual forma para las edificaciones en zona DPH y su zona de servidumbre**.

Respuesta 3:

Tras el análisis de las observaciones realizadas por ese Consistorio en relación con el artículo 41 “Régimen jurídico de los edificios e instalaciones construidas o erigidas con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación de aguas y del plan hidrológico”, se ha comprobado que la redacción de dicho artículo requería una aclaración específica a propósito de las edificaciones e instalaciones existentes situadas dentro del Dominio Público Hidráulico. En consecuencia, se ha incluido un apartado 2 adicional.

Complementariamente, se ha concretado la redacción del apartado relativo a las edificaciones e instalaciones existentes erigidas o construidas después de la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Aguas, y que no cuenten con la preceptiva autorización. De este modo, la autorización citada se refiere a la de la Administración Hidráulica correspondiente, siendo el objeto de la misma las obras de reparación o rehabilitación o cambios de uso en dichas edificaciones e instalaciones.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 4: Artículos 42 y 43. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural y en suelo urbanizado

El Ayuntamiento de Bilbao indica que el artículo 9 bis.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece limitaciones a los suelos que se encuentren en situación básica rural a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016. El artículo 42 de la Normativa ha eliminado esa referencia temporal, al contrario que el artículo 43.1, al regular las limitaciones en zona de flujo preferente en suelo urbanizado, que sí la recoge.

A este respecto, el Ayuntamiento considera que debe hacerse una referencia temporal para saber en qué momento se ha de considerar la situación básica del suelo, ya que de otra manera se entiende que hay que hacerlo en la fecha (actual) en que se aplican las limitaciones. Además, la referencia temporal que se considere más adecuada (la de la modificación de 2016 del RDPH o la de 2013 de elaboración del Plan Hidrológico que introdujo limitaciones a los usos) debería aplicarse en zona de flujo preferente en suelo rural y urbanizado, es decir, en los artículos 42 y 43.

Respuesta 4:

Se valora de forma favorable la alegación del Ayuntamiento del Bilbao y se ha completado el apartado 1 del Artículo 42 indicando la misma referencia que la recogida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica el punto 1 del Artículo 42:

Artículo 42. *Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural.*

1. *Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, en los suelos rurales en zona de flujo preferente a fecha 30 de diciembre de 2016 en que entró en vigor el Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre de modificación del RDPH, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 9,bis) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no se permitirá la instalación de nuevas edificaciones o instalaciones ~~ni el cambio de uso de las existentes~~ y en concreto las siguientes: (...)*

Propuesta 5: Artículo 42. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural

El Ayuntamiento de Bilbao sugiere que sería conveniente eliminar la referencia al cambio de uso de las edificaciones o instalaciones existentes en el apartado 1 del artículo 42 para no dar lugar a equívocos.

Además, propone dividir el apartado d) del artículo 42 en dos partes diferenciadas, una referida a los cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad, y otra relativa a los garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, para evitar posibles dudas de interpretación.

Respuesta 5:

El primer punto se valora de forma favorable. En aras de mejorar y clarificar la redacción del artículo 42, se elimina la mención al “cambio de uso de las existentes” del primer párrafo del apartado 1,

manteniéndose la referencia del punto d) que matiza la prohibición del cambio de uso en función del incremento de la vulnerabilidad.

La cuestión relativa al punto 1.d) Se valora favorablemente y se procede al correspondiente ajuste de redacción.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

El punto 1 del Artículo 42 queda como sigue:

*1. Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, en los suelos rurales en zona de flujo preferente a fecha 30 de diciembre de 2016 en que entró en vigor el Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre de modificación del RDPH, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 9,bis) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no se permitirá la instalación de nuevas edificaciones o instalaciones ~~ni el cambio de uso de las existentes~~ y en concreto las siguientes:
(...)*

Además, se divide el punto 1d) del Artículo 42 en dos:

d) Cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.

e) Garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.

Los puntos siguientes son renumerados en consecuencia.

Propuesta 6: Artículo 43. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo urbanizado

El Ayuntamiento de Bilbao señala que convendría precisar en el apartado 1. f) del artículo 43 que los aparcamientos de vehículos podrán situarse tanto en superficie como en el interior de las edificaciones, tanto en sótanos como en las plantas bajas (sobre rasante), con las condiciones que proceda requerir.

Respuesta 6:

El primer punto se valora de forma favorable y se modifica la redacción aclarando la cuestión apuntada, puesto que el apartado 1 del artículo 45 se refería a todos los suelos, tanto los que se encuentran en situación básica de suelo rural como los de la situación básica de suelo urbanizado. El apartado 2 del artículo 45 se refiere a los suelos en situación básica de suelo rural y, por tanto, para clarificar la comprensión del artículo se considera necesario corregir la redacción.

En cuanto al segundo punto (punto 4 del artículo 45 (Limitaciones a los usos en el resto de la zona inundable), se considera que no es necesario precisar con mayor detalle los “nuevos establecimientos de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales...” dado que, como señala en propio Ayuntamiento, los mencionados artículos 42 y 43 ya contemplan dicha concreción.

Se valora favorablemente la propuesta de inclusión relativa a la mención expresa en el art. 43 (Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo urbanizado) de la prohibición de nuevos campings y edificios de uso vinculados.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica la redacción del punto 2 del Artículo 45 en los siguientes términos:

2. En los suelos rurales en zona inundable y hasta la delimitación de la avenida de 100 años, tampoco podrán autorizarse las edificaciones, instalaciones y usos no permitidos en zona de flujo preferente en suelo rural conforme a la presente normativa, con la única excepción de los invernaderos, cerramientos y vallados, estos dos últimos, permeables.

Así mismo, se modifica el artículo 43 incluyendo un nuevo punto e), y renumerando los puntos posteriores:

Artículo 43. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo urbanizado.

(...)

e) Que no se trate de nuevas zonas de acampada, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.

f) Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.

g) Las edificaciones nuevas de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Propuesta 7. Artículo 45. Limitaciones a los usos en el resto de la zona inundable

El Ayuntamiento de Bilbao indica que el apartado 1 del artículo 45 no señala si las limitaciones previstas para las edificaciones, usos residencias y garajes se refieren a cualquier edificación, con independencia de la situación básica en la que se encuentre el suelo. En este sentido, se señala la necesidad de concretar si se aplica a suelo rural o urbanizado.

Por otro lado, el Ayuntamiento considera conveniente precisar cuáles son los establecimientos sensibles a los que hace referencia el apartado 4 del artículo 45. Finalmente, en este mismo apartado se indica que no se permiten acampadas, campings ni edificios de uso vinculados. Por coherencia debería expresarse de la misma forma en el artículo 43.

Respuesta 7:

Se han recibido varias aportaciones en relación con el contenido del artículo 48, que hacen referencia a la conveniencia de incorporar otras técnicas SUDs no referenciadas en dicho artículo (CABB y AEAS), a la conveniencia de tratamiento de las aguas de escorrentías generadas (Diputación Foral de Bizkaia) o a dudas respecto a las superficies de cuenca vertiente a utilizar para determinar si es necesario estudio hidráulico (Ayuntamiento de Bilbao).

Analizadas dichas aportaciones conjunto, se considera oportuno modificar el texto del artículo en los términos que se plantea a continuación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica la redacción del artículo 48 en los siguientes términos:

Artículo 48. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación.

- 1. Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario, e introducir sistemas de drenaje sostenible (uso de pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc.) que garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente puede ser compensado o es irrelevante; así como prever el tratamiento de las aguas de escorrentía generadas. Con carácter general, el porcentaje mínimo de superficie permeable en aceras será del 20%, y en plazas y zonas verdes urbanas del 35%. En todo caso, los proyectos de urbanización deberán indicar el porcentaje de acabados permeables de los espacios libres del suelo a urbanizar.*
- 2. Con carácter general, en los drenajes transversales de vías de comunicación no se pueden añadir a una vaguada áreas vertientes superiores en más de un 10% a la superficie de la cuenca propia. En caso de incumplir dicha condición, deberá aumentarse la capacidad de desagüe del cauce de la vaguada receptora de modo que con la avenida de 500 años de periodo de retorno no se produzcan sobreelevaciones con respecto a la situación inicial.*
- 3. En las líneas de drenaje de las infraestructuras del transporte que evacuen aguas de lavado de plataformas de circulación de vehículos sobre el DPH o el DPMT se preverán sistemas de minimización de la contaminación antes de su vertido.*

Propuesta 8: Aplicación por el Ayuntamiento de las limitaciones del Plan Hidrológico cuando sea el competente para autorizar las construcciones, usos y actividades

El Ayuntamiento de Bilbao señala que la Propuesta de Proyecto de PH ha eliminado el artículo 41 del vigente Plan Hidrológico, de donde se deduce que el Ayuntamiento, cuando sea la autoridad competente para otorgar la autorización, debe velar por el cumplimiento de las limitaciones impuestas en el Plan Hidrológico. Consideran que es conveniente recogerlo e incluso necesario ya que, si no, a falta de disposición precisa en el Plan Hidrológico, podría interpretarse que son de aplicación las limitaciones previstas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respuesta 8:

Se valora de forma favorable y se reincorpora esta cuestión a la Normativa.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se añade un nuevo punto 5 al Artículo 37. *Criterios para la gestión de las zonas inundables.* Se reenumeran los puntos posteriores.

- 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, y sin que ello implique la ampliación de la zona de policía definida en el artículo 6.1.b) del TRLA, que, en su caso, deberá realizarse según el procedimiento que establece el artículo 9.3, párrafo segundo, del RDPH, se establecen las mismas limitaciones de los artículos 37 al 40 y 42 al 45 para la zona inundable exterior a la zona de policía del dominio público hidráulico. A las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo que deban autorizar los distintos usos y actividades en la zona inundable exterior a las zonas de policía del dominio público hidráulico*

y de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, les corresponde velar por el cumplimiento de las citadas limitaciones.

3.3. Diputación Foral de Álava-Urbide

Reunión institucional	Reunión técnica	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
30/06/2021	10/09/2021	01/12/2021	-

Aportaciones realizadas a la documentación				
Plan Hidrológico	Memoria		Plan Especial de Sequías	X
	Programa de medidas	X	Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones	
	Normativa		Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua	X

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo	
<p>El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, en colaboración con Urbide, centra sus aportaciones en el Programa de medidas. En este sentido, aporta un listado de acciones que se encuentran recogidas en su Plan Director y que no figuran en el Plan Hidrológico. Por otro lado, añade que sería adecuado incorporar al Plan Hidrológico el mecanismo articulado en el territorio de Álava, denominado Comisiones Territoriales. En lo respectivo al Plan de Sequías, subraya que su mecanismo de elaboración es distinto al del Plan Hidrológico. Finalmente, en cuanto al Reglamento, se presentan cuestiones adicionales a incorporar al mismo, como la realidad en el territorio de Álava en cuanto a competencias, la titularidad y transmisión de instalaciones, la amortización reconocida como coste y la necesidad de un tiempo de transición para poder poner en marcha el mismo de la forma más factible y sencilla posible.</p>	

Análisis de las aportaciones recibidas:

La Diputación Foral de Álava procedió a realizar las sesiones de trabajo en colaboración con Urbide. Tras la lectura de los documentos, centraron sus contribuciones a este proceso de colaboración en la Memoria, el Programa de medidas, la Normativa, el Plan Especial de Sequía y el Reglamento Marco.

Memoria

Propuesta 1. Comisiones Territoriales

Dada la naturaleza del territorio de Álava y el mecanismo para la configuración, diseño y puesta en marcha de las distintas actuaciones a realizar en el corto y largo plazo en materia hidrológica, la Diputación Foral de Álava y Urbide indican la **necesidad de incorporar en el documento del Plan Hidrológico el mecanismo conocido como Comisiones Territoriales**. En este sentido, consideran interesante explicar su rol y función, si bien aún no se han llegado a constituir ni a poner en práctica de forma generalizada.

Respuesta 1:

La propuesta realizada se considera de interés. En este sentido, a lo largo del nuevo ciclo de planificación se valorará la posibilidad de desarrollar planes o programas hidrológicos de detalle, contemplados en el ámbito del País Vasco en la Ley 1/2006, de 23 de junio, en caso de que se considere oportuno para el planteamiento o implementación de determinadas medidas que precisen de una escala o un tratamiento particularizado. En estos casos, se fomentaría la participación o

coordinación entre las administraciones competentes, y otros agentes eventualmente implicados, a través de Comisiones Territoriales.

Esta cuestión se incorpora en el apartado 4.4.1 Coordinación entre Administraciones y gestión del Programa de medidas.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incluye la propuesta en el apartado 4.4.1 Coordinación entre Administraciones y gestión del Programa de medidas.

Programa de medidas del Plan Hidrológico

Propuesta 2. Revisión de medidas no formuladas en el Plan

La Diputación Foral de Álava en colaboración Urbide destacan que **hay un conjunto de acciones contempladas en su Plan Director que no se encuentran formuladas en el Programa de medidas del Plan Hidrológico**. Estas acciones se encuentran en el listado de actuaciones previstas a ejecutar por la Diputación Foral de Álava o por los distintos entes locales alaveses para el periodo 2022-2027. Estas medidas se clasifican de acuerdo con la siguiente estructura:

Actuaciones en materia de abastecimiento			
Actuación	Situación	Inversión	Observaciones
Conexión de las captaciones de Amurrio a la ETAP de Izoria y mejora del abastecimiento en red primaria a Larrinbe, Berganza y Berganzagoiti mediante su conexión al sistema Maroño-embalse (Fase II: Captaciones a Alto Askargan)	Planificación en marcha	2.411.450 €	Actualmente tramitando la obtención de terrenos y autorizaciones, previendo el inicio de la ejecución de las obras en 2022
Aprovechamiento del depósito del Pol. Ind. de Murga para abastecimiento a Llodio	Proyectada	627.525 €	Pendiente de determinar su ejecución con el Consorcio de Aguas de Álava Urbide
Conexión de Okondo al sistema Maroño-embalse	No iniciada	621.305 €	Previsión ejecución Plan Director 2021-2022
Conexión de Baranbio y Ziorraga al sistema Amurrio	No iniciada	101.640 €	Previsión ejecución Plan Director 2023
Conexión de Lezama al sistema Maroño-embalse	Descartada de momento	213.347 €	La Junta Administrativa de Lezama no tiene interés en este momento en integrarse en el Consorcio de Aguas, por lo que esta actuación queda descartada en este momento. Su ejecución estaba prevista para el año 2019.
Conexión de los sistemas Artziniega y Maroño-embalse	No iniciada	2.086.226 €	Previsión ejecución Plan Director 2024-2025

Actuaciones en materia de saneamiento y depuración			
Actuación	Situación	Inversión	Observaciones
Conexión de los núcleos de Larrinbe, Respaldiza, Murga e Izoria al sistema Markijana	No iniciada	1.934.363 €	Condicionada a la ejecución de la EDAR de Markijana y colectores asociados

Actuaciones en materia de saneamiento y depuración			
Conexión de los núcleos de Ibarra, Arriola, Arexola, Etxaguen y Azkoaga a la EDAR de Arrasate-Mondragón	Trabajando sobre el proyecto	1.231.393 €	Previsión ejecución Plan Director 2019-2020
Conexión de los núcleos de Uribarri y Barajuen al colector de Ibarra	No iniciada	525.140 €	Previsión ejecución Plan Director 2021
Nuevo sistema depurador para el núcleo de Irabien	No iniciada	1.633.500 €	Previsión ejecución Plan Director 2024-2025

Actuaciones en materia de mejora de redes y actuaciones de entes locales			
Actuación	Situación	Inversión	Observaciones
Ampliación red saneamiento y conexión red fecales con la EDAR de la Muera del concejo de Lekamaña	Aprobada subvención Plan Foral de Obras y Servicios de la DFA	580.879 €	Prevista ejecución 2022-2023
Renovación del sistema depurador de Lujo	Aprobada subvención Plan Foral de Obras y Servicios de la DFA	66.245 €	Prevista ejecución 2022
Conexión red de saneamiento de Tertanga a la EDAR de Orduña	Aprobada subvención Plan Foral de Obras y Servicios de la DFA	52.887 €	Prevista ejecución 2022
Sustitución de los sistemas depuradores de Larrako y Latatu y renovación parcial de las redes de abastecimiento y saneamiento del concejo de Lezama	Aprobada subvención Plan Foral de Obras y Servicios de la DFA	1.135.13 €	Prevista ejecución 2022-2023
Modificación de la red de abastecimiento, ampliación de la red de saneamiento y sustitución del sistema depurador principal del concejo de Baranbio	Aprobada subvención Plan Foral de Obras y Servicios de la DFA	345.775 €	Prevista ejecución 2022-2023
Otras mejoras redes y servicios de abastecimiento y saneamiento locales	A subvencionar a través del Plan Foral de Obras y Servicios de la DFA	5.915.271 €	Período 2024-2027

Respuesta 2:

Se incorporan al Programa de Medidas la totalidad de las medidas propuestas.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorporan al Programa de Medidas todas las medidas propuestas.

Plan Especial de Sequías**Propuesta 3. Revisión del Plan Especial de Sequías de la Confederación**

Urbide se interesa por la preparación de los Planes de Sequía de los ámbitos intercomunitarios del País Vasco, competencia de la Administración General del Estado a través de las confederaciones hidrográficas. Se subraya que su **mecanismo de elaboración es distinto al del Plan Hidrológico** y que **el último se elaboró y aprobó hace 4 años**. En este caso, el Ministerio tiene previsto su preparación tras la aprobación de los planes hidrológicos, de forma no simultánea a dichos planes.

Respuesta 3:

En el ámbito intercomunitario del País Vasco la revisión y actualización de los planes especiales de sequía está previsto que se lleve a cabo con carácter posterior a la aprobación del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

En este sentido, el *Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica*, incluye un nuevo artículo, el 89 quater, relativo a la actualización del plan especial de sequías. Dicho artículo establece que, con carácter general, estos planes deberán actualizarse cada 6 años, y en todo caso, manteniendo la distancia de dos años respecto a la fecha de revisión de los planes hidrológicos de cuenca. La citada modificación del reglamento incluye, así mismo, nuevos capítulos referidos a los planes especiales de sequía que establecen el contenido y los mecanismos de elaboración y aprobación de los mismos.

Por lo tanto, está previsto que la futura revisión de los planes especiales de sequía del ámbito intercomunitario se lleve a cabo dos años después de la aprobación del presente plan hidrológico y deberá incorporar y tomar en consideración los datos que se recogerán en este plan.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

3.4. Diputación Foral de Bizkaia

Reunión institucional	Reunión técnica	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
18/06/2021	14/10/2021	29/11/2021	25/11/2021

Aportaciones realizadas a la documentación			
Plan Hidrológico	Memoria	X	Plan Especial de Sequías
	Programa de medidas		Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones
	Normativa	X	Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua
			X

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo	
<p>La Diputación Foral de Bizkaia centra sus aportaciones en la Memoria y Normativa del Plan Hidrológico. En lo referente a la Memoria, presenta su posicionamiento y opinión sobre aquellos puntos que más le preocupan y que tienen un impacto en el territorio histórico de Bizkaia, destacándose su interés por priorizar inversiones en materia de saneamiento y depuración, los episodios experimentados con los desbordamientos de las EDARs, la integración de los Consorcios de Aguas Bilbao Bizkaia y Busturialdea, y la referencia a la Ley de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca. Por otro lado, en referencia a la Normativa se presentan matizaciones en la redacción para poder reflejar con claridad las directrices a seguir. Por último, en el caso del Reglamento la Diputación indica que considera oportuno la actualización de tarifas de agua acorde al gasto real, económico y ambiental a través de este documento.</p>	

Análisis de las aportaciones recibidas:

La Diputación Foral de Bizkaia tras la lectura detallada de la documentación compartida, compartió un informe que posiciona a la Diputación frente a diversas cuestiones relativas a la Memoria y la Normativa del Plan Hidrológico y al Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua. Este informe también fue remitido el día 25/11/2021 en el marco de la consulta pública reglada.

Memoria

Las aportaciones se estructuran de acuerdo con distintos asuntos que preocupan especialmente a la Diputación Foral de Bizkaia:

Propuesta 1: Deficiencias en los sistemas de saneamiento y depuración. Implantación de nuevas infraestructuras de depuración. Vertidos

La Diputación Foral de Bizkaia indica que es una situación que le preocupa actualmente. La Diputación destaca que todavía existen municipios y comarcas en Bizkaia que por distintas razones no han culminado sus sistemas básicos de suministro de agua potable y depuración. En este sentido, la Diputación **expresa el interés de priorizar estas inversiones sobre otras obras de mejora, con el fin de que exista al menos una garantía y unas condiciones mínimas** de la que pueda gozar la totalidad de la población y de los ecosistemas del territorio.

Asimismo, la Diputación Foral de Bizkaia resalta que el Plan Hidrológico identifica el vertido de aguas residuales sin el adecuado tratamiento como una de las presiones que soportan las masas de agua que impiden alcanzar los objetivos ambientales. A tal efecto, la Diputación subraya que en Bizkaia los

interceptores principales que conducen las aguas residuales a las estaciones de tratamiento están implantadas en la mayoría de los sistemas de explotación.

Adicionalmente, la Diputación **considera que es necesario reforzar el análisis de la situación de las redes de saneamiento en baja**, para identificar ámbitos no conectados, así como ámbitos alejados o desconectados de los interceptores principales, para los que se analice la solución más adecuada, siendo los entes gestores los encargados de llevar a cabo esta tarea.

Finalmente, la Diputación de Bizkaia señala que el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia no gestiona las redes en baja propiedad municipal, de manera que al menos hasta la actualidad, son los municipios adscritos al CABB los responsables de su gestión. La Diputación considera oportuno que en el apartado de gobernanza del plan hidrológico se haga una valoración de esta circunstancia, tanto en el ámbito del CABB como en el resto de los ámbitos de gestión del resto de entes.

Respuesta 1:

La orientación estratégica planteada por la Diputación Foral de Bizkaia está alineada con la de la Agencia Vasca del Agua y es la recogida en los distintos ciclos de planificación de la DH del Cantábrico Oriental, también en el tercero.

El apartado 4.1.1. del Programa de Medidas prioriza las inversiones en infraestructuras básicas de saneamiento y depuración aún pendientes, así como la necesidad de conexión de vertidos urbanos o asimilables a las redes generales de saneamiento. Por otro lado. Este segundo aspecto también está incluido, por su importancia, en la Normativa del plan (Artículo 52).

Por otro lado, el Programa de Medidas incide en la importancia de avanzar en la gestión integral del ciclo urbano del agua (apartados 4.1.1, 4.2.1 y 4.4.2).

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 2. Desbordamientos que afectan a los espacios naturales

Otro aspecto que preocupa a la Diputación son los vertidos por desbordamiento en los sistemas de saneamiento, en particular en el entorno de las playas. Con relación a esto, la Diputación Foral de Bizkaia incide en que se debería profundizar especialmente en el **diseño y establecimiento de medios para la regulación de los episodios de lluvia fuertes que causan estos alivios** en las EDARs.

Respuesta 2:

Al igual que en el caso de la anterior, la propuesta de la Diputación Foral de Bizkaia está alineada con el contenido del plan hidrológico, que considera determinante trabajar para que las redes de saneamiento, tanto en alta como en baja, se adecuen para minimizar los episodios de alivio y reducir la contaminación generada por los mismos tanto en las masas de agua en general como en determinadas zonas protegidas, como las zonas de baño, en particular. El Plan Hidrológico recoge en su Programa de Medidas una línea de actuación específica (D. Medidas para el control de desbordamientos), que incluye distintas medidas concretas. Entre ellas, por su importancia, la construcción de diversos tanques de tormenta. Por otro lado, los artículos 48 y 52 de la Normativa incluyen distintas regulaciones orientadas a reducir la frecuencia e impactos de los desbordamientos de los sistemas de saneamiento.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 3. Capacitación de los entes gestores

La Diputación considera que la gestión óptima de los servicios de abastecimiento y saneamiento es la gestión compartida e integrada entre las distintas entidades locales competentes. La Ley de Instituciones Locales Euskadi (LILE), se inclina de forma decidida por impulsar las mancomunidades de municipios o, en su caso, los consorcios como vehículos institucionales que fomenten esa prestación compartida de tales servicios obligatorios. En este contexto, la Diputación **considera que la financiación al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia resulta la manera más eficiente de apoyo económico a los municipios en el desarrollo de sus infraestructuras de abastecimiento y saneamiento y en la gestión de los servicios** obligatorios relacionados con el agua. Por esta razón, la Diputación decide impulsar la integración de la totalidad de los municipios y subvencionar la inversión en infraestructura de agua a través de dicho Consorcio.

Respuesta 3:

Esta administración hidráulica comparte con el alegante la propuesta, cuya orientación ya está recogida ampliamente en los distintos documentos del plan hidrológico, incluyendo su Memoria, Programa de Medidas y Normativa. Se valora positivamente el impulso a la integración de la totalidad de los municipios en un ente gestor con adecuada capacidad de gestión técnica y económica, que asegure la garantía de un buen servicio, de una forma compatible con los objetivos medioambientales de las masas de agua, así como su sostenibilidad en el tiempo.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 4: Modelo de gestión sostenible en Busturialdea

La Diputación indica que la **integración del Consorcio de Busturialdea y el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia ha sido una prioridad**. La Diputación subraya que se han realizado múltiples estudios para ofrecer alternativas de abastecimiento a dicha comarca. En este sentido, la Diputación **considera de suma urgencia la implantación de alternativas que frenen la sobreexplotación de los recursos en pro de un modelo de gestión sostenible**.

Respuesta 4:

Se comparte el diagnóstico y visión de la Diputación Foral de Bizkaia. La integración efectiva del Consorcio de Aguas de Busturialdea y el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia se ha producido en enero de 2022.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 5: Ley de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca

La Diputación apunta que la **documentación no menciona la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca**, y las implicaciones respecto a los consumos que se producen en las infraestructuras hídricas (estaciones depuradoras, bombeos, etc.). En este sentido, la Diputación propone la **inclusión de una línea tendente a la consecución de los objetivos establecidos en la citada normativa** en el ámbito definido en el Artículo 3 de la ley 4/2019 de sostenibilidad energética de la CAPV, a considerar en el Programa de medidas del Plan Hidrológico, dentro de las medidas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Respuesta 5:

De nuevo, se comparte la reflexión y visión estratégica de la Diputación al respecto, que pasa por una progresiva integración de las entidades locales en un ente gestor con adecuada capacidad de gestión técnica y económica.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Normativa

Propuesta 6: Artículo 14. Dotaciones de agua para abastecimiento urbano

La Diputación apunta que sería clarificador tanto para el promotor del planeamiento, para el órgano ambiental que evalúa el planeamiento, así como para la administración hidráulica, que el Artículo 14 del Plan Hidrológico **establezca que el cálculo del volumen de agua generado por los nuevos desarrollos urbanísticos sea una obligación del promotor del planeamiento**, mediante los métodos establecidos en este artículo. El cálculo debe permitir valorar al ente gestor si los sistemas de abastecimiento existentes tienen capacidad para dar respuesta a las nuevas demandas, en cuanto a extracción, transporte, tratamiento y distribución. A tal efecto, **propone esta redacción para el citado Artículo 14:**

“1. Para el otorgamiento, revisión, modificación y novación de concesiones de abastecimiento urbano el volumen de agua se calculará mediante la aplicación de uno de los dos métodos detallados en los apartados siguientes. En todo caso, el abastecimiento a nuevos desarrollos urbanos deberá haber sido planificado de conformidad con el artículo 22.3.a) del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 25.4 del TRLA, para lo cual el promotor del plan deberá aportar el cálculo de las nuevas necesidades según lo establecido en esta Sección II”.

Respuesta 6:

Se valora de forma favorable.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora la redacción en los términos propuestos.

Propuesta 7: Artículo 16. Registro de Zonas Protegidas y régimen de protección

En la tramitación de concesiones y autorizaciones que afecten a zonas protegidas en virtud de su inclusión en Red Natura 2000, la Diputación propone **aclarar quién debe pedir el informe sobre la afección apreciable por la ejecución de los proyectos y tramitación de concesiones**, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Para ello, la Diputación **propone la siguiente redacción para el Artículo 16, apartado 7)**:

*“En la tramitación de concesiones y autorizaciones ubicadas dentro de las zonas protegidas de protección de hábitat o especies que no deban ser sometidas a evaluación de impacto ambiental, el promotor deberá solicitar **al órgano gestor del espacio red natura competente en la materia** su pronunciamiento sobre la posible afección al lugar y sobre la necesidad de realizar la adecuada evaluación de las repercusiones de la actividad solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 7.2. b) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, **acompañando un análisis y valoración de la afección sobre los objetivos de conservación del espacio red Natura afectado.**”*

Respuesta 7:

Se valora de forma favorable aclarar a quien debe solicitarse el informe.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora la redacción relativa a dicha aclaración.

Propuesta 8: Artículo 27. Determinaciones generales sobre actuaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre

La Diputación considera necesario que se **recoja con precisión que en las zonas inundables** en los márgenes del DPMT es de **aplicación** la Normativa sobre prevención de inundaciones aplicable a los márgenes del DPH definidas en la **Sección V** del Artículo 27. Para ello, **propone** la siguiente redacción del apartado 1 del artículo 27:

*“1. Para el otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre a que se refiere el artículo 23 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en el presente Plan **incluidas las determinaciones de la Sección V**, la citada Ley y el Reglamento de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, así como el resto de normativa que sea de aplicación.”*

Respuesta 8:

Se considera que esta cuestión queda aclarada con el contenido del punto 5 añadido al Artículo 37. *Criterios para la gestión de las zonas inundables.*

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora al Artículo 37 la siguiente redacción:

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, y sin que ello implique la ampliación de la zona de policía definida en el artículo 6.1.b) del TRLA, que, en su caso, deberá realizarse según el procedimiento que establece el artículo 9.3, párrafo segundo, del RDPH, se establecen las mismas limitaciones de los artículos 37 al

40 y 42 al 45 para la zona inundable exterior a la zona de policía del dominio público hidráulico. A las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo que deban autorizar los distintos usos y actividades en la zona inundable exterior a las zonas de policía del dominio público hidráulico y de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, les corresponde velar por el cumplimiento de las citadas limitaciones

Propuesta 9: Artículo 47. Normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces

Tras el ejercicio realizado por la Diputación para cuantificar la longitud de cauces afectados y en línea con lo propuesto por el Plan Hidrológico, la Diputación, con objeto de **minimizar el efecto de la implantación de infraestructuras**, propone **incluir** en el **Artículo 47** lo siguiente:

“2. En los puentes de infraestructuras de comunicación que discurran por zona rural, las luces y distribución de los vanos se adaptarán a lo definido en el párrafo primero del apartado 1, y el resguardo desde la superficie libre del agua a la parte inferior del tablero para la avenida de 500 años de periodo de retorno será el que resulte de interpolar entre los datos que figuran en la tabla del apéndice 11. Los apoyos, estribos y pilas deberán respetar los 5 m. de servidumbre del DPH y ejecutarse garantizando la permeabilidad para la fauna”.

Respuesta 9:

Se valora de forma favorable, si bien se considera que no siempre será factible el respeto de los 5 m de servidumbre.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora la siguiente redacción en el artículo 47 de la Normativa del plan hidrológico.

2. En los puentes de infraestructuras de comunicación que discurran por zona rural, las luces y distribución de los vanos se adaptarán a lo definido en el párrafo primero del apartado 1, y el resguardo desde la superficie libre del agua a la parte inferior del tablero para la avenida de 500 años de periodo de retorno será el que resulte de interpolar entre los datos que figuran en la tabla del apéndice 11. Los apoyos, estribos y pilas deberán ejecutarse garantizando la permeabilidad para la fauna y, en la medida de lo posible, respetar los 5 m de servidumbre del DPH.

Propuesta 10: Artículo 48. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación.

La Diputación propone **incluir con carácter normativo la consideración de las técnicas de SUDS en el diseño de la urbanización** e incluir un anexo de referencia de dichas técnicas a usar tanto en el diseño de la urbanización como en el tratamiento de las aguas de escorrentía generadas. Para ello, **propone la siguiente modificación del apartado 1 del artículo 48:**

*“1. De acuerdo con el artículo 126 ter del RDPH, en los proyectos de urbanización deberán utilizarse superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Con carácter general, el porcentaje mínimo de superficie permeable en aceras será del 20%, y en plazas y zonas verdes urbanas del 35%. En todo caso, los proyectos de urbanización deberán indicar el porcentaje de acabados permeables de los espacios libres del suelo a urbanizar. **Se preverán sistemas de drenaje urbano sostenible SUDS***

en la pavimentación, así como en el tratamiento de las aguas de escorrentía generadas, teniendo como referencia el elenco de técnicas del Anexo XX”.

La Diputación solicita al Órgano Ambiental que incluya esta determinación en la Declaración Ambiental Estratégica.

Además, en relación con el punto 4.5.1.1. Presiones sobre las masas de agua superficial de la Memoria del Plan Hidrológico, se expone la red de drenaje de las carreteras como un elemento de presión importante sobre las masas de agua. En este sentido, la Diputación **incide en la necesidad de diseñar sistemas de tratamiento de las aguas recogidas por estas redes provenientes de las plataformas de las carreteras**. Por consiguiente, propone incorporar la obligación de que las redes de drenaje de las infraestructuras de transporte incorporen sistemas que minimicen el impacto del vertido sobre el DPH, mediante SUDS, etc. **incluyendo un punto 4 en el Artículo 48:**

“4. En las líneas de drenaje de las infraestructuras del transporte que evacuen aguas de lavado de plataformas de circulación de vehículos sobre el DPH se preverán sistemas de minimización de la contaminación antes de su vertido”.

Respuesta 10:

Se han recibido varias aportaciones en relación con el contenido del artículo 48, que hacen referencia a la conveniencia de incorporar otras técnicas SUDs no referenciadas en dicho artículo (CABB y AEAS), a la conveniencia de tratamiento de las aguas de escorrentías generadas (Diputación Foral de Bizkaia) o a dudas respecto a las superficies de cuenca vertiente a utilizar para determinar si es necesario estudio hidráulico (Ayuntamiento de Bilbao).

Analizadas dichas aportaciones conjunto, se considera oportuno modificar el texto del artículo en los términos que se plantea a continuación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica la redacción del artículo 48 en los siguientes términos:

Artículo 48. *Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación.*

1. Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario, e introducir sistemas de drenaje sostenible (uso de pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc.) que garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente puede ser compensado o es irrelevante; así como prever el tratamiento de las aguas de escorrentía generadas. Con carácter general, el porcentaje mínimo de superficie permeable en aceras será del 20%, y en plazas y zonas verdes urbanas del 35%. En todo caso, los proyectos de urbanización deberán indicar el porcentaje de acabados permeables de los espacios libres del suelo a urbanizar.

2. Con carácter general, en los drenajes transversales de vías de comunicación no se pueden añadir a una vaguada áreas vertientes superiores en más de un 10% a la superficie de la cuenca propia. En caso de incumplir dicha condición, deberá aumentarse la capacidad de desagüe del cauce de la vaguada receptora de modo que con la avenida de 500 años de periodo de retorno no se produzcan sobreelevaciones con respecto a la situación inicial.

3. En las líneas de drenaje de las infraestructuras del transporte que evacuen aguas de lavado de plataformas de circulación de vehículos sobre el DPH o el DPMT se preverán sistemas de minimización de la contaminación antes de su vertido.

Propuesta 11: Sección VI. Medidas relativas a la protección del estado de las masas de agua

La Diputación Foral de Bizkaia propone que la Normativa del Plan Hidrológico contemple la **elaboración de planes para el ámbito de las redes de alcantarillado y saneamiento titularidad de los entes gestores**, en la línea de lo establecido por el artículo 72 en relación con la elaboración de planes de gestión de la demanda.

Respuesta 11:

Se valora de forma favorable.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora un nuevo punto 3 al artículo 72, recomendando a las autoridades competentes en la gestión de los servicios del agua la elaboración de planes de mejora para las redes de saneamiento y alcantarillado.

Propuesta 12: Artículo 59. Especies exóticas invasoras

Además de considerar el riesgo de introducción de especies invasoras en las actuaciones realizadas en el DPH y zona de policía, la Diputación **considera necesario reflejar el riesgo de exportación de estas especies** que puedan existir ya en la zona de actuación. Para ello, **propone** la siguiente redacción:

*“1. En las actividades realizadas en zona de dominio público hidráulico o de policía de aguas con **presencia** o riesgo de introducción de especies exóticas invasoras debe garantizarse el cumplimiento de actuaciones, medidas de prevención y buenas prácticas para la no introducción **ni la propagación** de estas especies, sin perjuicio de las competencias autonómicas en la materia. “*

Respuesta 12:

Se valora de forma favorable.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora la redacción propuesta en el artículo 59 de la Normativa del plan hidrológico.

Propuesta 13: Artículo 60. Plantación y tala de árboles

La Diputación propone la **inclusión de una medida a adoptar en las vías de saca forestal que ayude a minimizar la presión sobre los cauces**. Para ello, **propone** la siguiente redacción del Artículo 45:

*“Las plantaciones y talas de arbolado serán respetuosas con el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre, con el objeto de preservar el estado el mencionado dominio y sus zonas adyacentes, así como para prevenir el deterioro del ecosistema fluvial contribuyendo a su mejora. **En el caso de ser necesario para el aprovechamiento forestal el***

cruce y vadeo continuado de cauces, se fomentará el uso de elementos que eviten el enturbiamiento de las aguas como puentes forestales portátiles”.

Respuesta 13:

Se valora de forma favorable y se incorpora la redacción propuesta.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora la redacción propuesta en el artículo 60 de la Normativa del plan hidrológico.

Propuesta 14: Artículo 61. Condiciones morfológicas de las masas de agua superficiales

La Diputación propone además la **previsión normativa de uso de técnicas de bioingeniería** para la ejecución de labores de defensa de márgenes, restitución de riberas afectadas por obras, restauración de riberas y márgenes, etc., **añadiendo un punto 5 al Artículo 61:**

“5. En la restitución y restauración de humedales, del DPH, DPMT y sus márgenes afectadas por obras o actuaciones que las alteren, se primarán técnicas de ingeniería naturalística y soluciones basadas en la naturaleza”.

Respuesta 14:

Se valora de forma favorable.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora la redacción propuesta a un nuevo punto 5 en el artículo 61 de la Normativa del plan hidrológico.

Propuesta 15: Apéndice 7.9 Zonas de protección de hábitat o especies

La Diputación **resalta que no se incluye la ZEC Dunas de Astondo designada en el Decreto 34/2015**, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico. Se superpone a la masa de agua subterránea ES017MSBT017.005, sinclinorio de Bizkaia, sector Cuaternario Getxo-Bergara.

Esta ZEC cuenta con HICs relacionados con la dinámica litoral: dunas costeras fijas con vegetación herbácea 2130*. Se propone su inclusión en el registro de zonas protegidas.

Respuesta 15:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva Marco del Agua (DMA) el Plan Hidrológico de la DHCOr incluye en el Registro de Zonas Protegidas, entre otros, los espacios de la Red Natura 2000 designados en el marco de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats y Directiva 2009/147/CE, de Aves, cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante para la protección de los hábitats y especies que motivaron su designación como espacios protegidos.

Los hábitats dunares que motivaron la designación de la ZEC Duna de Astondo (ES2130004 Astondoko haremunak / Dunas de Astondo) como espacio de la Red Natura 2000, no responden al criterio señalado, ya que en principio su protección no depende directamente del mantenimiento o

la mejora del estado de las aguas, superficiales o subterráneas, por lo que no procede su inclusión en el Registro de Zonas Protegidas.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 16: Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca

Exponen que los documentos no hacen mención a la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, su decreto de desarrollo (Decreto 254/2020, de 10 de noviembre), y sus objetivos y determinaciones y las implicaciones respecto a los consumos que se produce en las infraestructuras hídricas (estaciones depuradoras, bombeos, etc.). y proponen la inclusión de una línea tendente a la consecución de los objetivos establecidos en la citada normativa en el ámbito definido en el Artículo 3 de la Ley, dentro de las medidas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Respuesta 16:

Se valora favorablemente. Se ha procedido a incluir esta propuesta, alineada con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) y con el Anteproyecto de Ley vasca de transición energética y cambio climático, en el Programa de medidas.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se ha procedido a incluir una referencia a las cuestiones apuntadas en los siguientes apartados del Programa de medidas:

- 4.1.1 Contaminación de origen urbano.
- 4.2.1 Abastecimiento urbano y a la población dispersa.
- 4.2.2 Adaptación a las previsiones de cambio climático.

3.5. Diputación Foral de Gipuzkoa

Reunión institucional	Reunión técnica	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
28/06/2021	19/10/2021	22/11/2021	-

Aportaciones realizadas a la documentación			
Plan Hidrológico	Memoria	X	Plan Especial de Sequías
	Programa de medidas	X	Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones
	Normativa	X	Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo	
<p>La Diputación Foral de Gipuzkoa centra sus aportaciones en el Programa de medidas del Plan Hidrológico. En este sentido, pese a indicar que las líneas de acción del Programa de medidas comparten los mismos objetivos, la Diputación considera no se ve adecuadamente reflejado su papel en dichos objetivos comunes, ya que sólo figura como parte actora en la ejecución de algunas obras de infraestructura hidráulica, echándose en falta que se indique su presencia en el resto de las acciones que realizan hasta dar cumplimiento a la totalidad de su presupuesto. Adicionalmente, se realizan aportaciones a la Memoria para visibilizar de forma adecuada el rol de las diputaciones y se propone una matización a un artículo de la Normativa.</p>	

Análisis de las aportaciones recibidas:

La Diputación Foral de Gipuzkoa compartió un documento de aportaciones que presenta cuestiones centradas en el Programa de medidas. No obstante, durante las conversaciones bilaterales que se efectuaron con dicho agente se recogieron comentarios adicionales sobre la Memoria y la Normativa del Plan Hidrológico.

Memoria

Propuesta 1: Rol de las Diputaciones

La Diputación Foral de Gipuzkoa subraya que **sería conveniente visibilizar adecuadamente, concretar y detallar el rol que tienen las Diputaciones** en el Plan Hidrológico, siendo este más amplio que la participación en obras de abastecimiento o saneamiento en auxilio de los entes gestores de los servicios urbanos del agua. Además, en relación con esta última cuestión, propone que se revisen las inversiones contempladas para determinadas medidas y que se tenga en cuenta que los mecanismos de cofinanciación de otras medidas pueden cambiar en el futuro.

Respuesta 1:

Se valora de forma favorable la aportación, y se considera necesario visibilizar el papel de la Diputación Foral de Gipuzkoa en distintos trabajos relacionados con la planificación hidrológica. En particular, en el seguimiento hidrometeorológico y del estado de las aguas superficiales y subterráneas de la demarcación. Se realizan los cambios pertinentes en la Memoria.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora la propuesta en los apartados 3.7, 7.2 y 7.3 de la Memoria.

Programa de medidas

Propuesta 2: Necesidad de definir la participación de la Diputación

La Diputación indica que destina el 100% de su presupuesto a ejecutar acciones del Plan Hidrológico, considerando así que sus líneas de actuación y el documento de planificación comparten los mismos objetivos. No obstante, la Diputación **indica que faltaría definir la participación de la entidad en los siguientes aspectos:**

Medidas en las que se debe definir el rol de la Diputación Foral de Gipuzkoa
Conexiones de vertidos en trama urbana.
Conexiones de vertidos en trama urbana a la red de saneamiento general.
Mejora de las redes de saneamiento.
Mejora ambiental de cauces.
Permeabilidad de obstáculos al paso de la fauna piscícola.
Estudios de eficiencia de los dispositivos de paso en obstáculos transversales.
Red de seguimiento de la calidad e incidencia del cambio climático en los ríos de Gipuzkoa.
Seguimiento de la calidad del agua de los estuarios de Gipuzkoa.
Colaboración con Universidades y centros de investigación en proyectos relacionados con el agua.
Red de control de aguas subterráneas. Control foronómico de manantiales, control piezométrico de sondeos, y muestreo físico-químico del agua de los acuíferos en manantiales y sondeos.
Mantenimiento de las estaciones de control de la calidad del agua en TH Gipuzkoa.
Mantenimiento de las estaciones de aforo en el TH Gipuzkoa.
Determinación de las condiciones para la restauración de la morfología fluvial en la cuenca del Deba.
Campañas de comunicación, divulgación y exposiciones.

A este respecto, la Diputación solicita que las siguientes actuaciones se incluyan en el Programa de medidas del Plan Hidrológico:

Actuación	Presupuesto anual	Presupuesto 2022-2027
Conexiones de vertidos en trama urbana a la red de saneamiento general y mejora de las redes de saneamiento (Esta acción se incluye como parte de los proyectos de saneamiento de nueva traza)	300.000 €	1.800.000 €
Permeabilidad de obstáculos al paso de la fauna piscícola y mejora ambiental de cauces	500.000 €	3.000.000 €
Estudios de eficiencia de los dispositivos de paso en obstáculos transversales	20.000 €	120.000 €
Red de seguimiento de la calidad e incidencia del cambio climático en los ríos de Gipuzkoa	100.000 €	600.000 €
Seguimiento de la calidad del agua de los estuarios de Gipuzkoa	50.000 €	300.000 €
Colaboración con Universidades y otros centros de investigación en proyectos relacionados con el agua	20.000 €	120.000 €

Actuación	Presupuesto anual	Presupuesto 2022-2027
Red de control de aguas subterráneas. Control foronómico de manantiales, control piezométrico de sondeos, y muestreo físico-químico del agua de los acuíferos en manantiales y sondeos	90.000 €	540.000 €
Mantenimiento de las estaciones de control de la calidad del agua en TH Gipuzkoa	200.000 €	1.200.000 €
Mantenimiento de las estaciones de aforo en el TH Gipuzkoa	340.000 €	2.040.000 €
Campañas de comunicación, divulgación y exposiciones	20.000 €	120.000 €

Respuesta 2:

Se incorporan al Programa de Medidas la totalidad de las medidas propuestas.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorporan al Programa de Medidas todas las medidas propuestas.

Propuesta 3: Acuerdo Marco para el Saneamiento en el TH Gipuzkoa 2007-2011

La Diputación Foral de Gipuzkoa considera que existe una contradicción entre lo que establece el *Acuerdo Marco para el Saneamiento en el TH Gipuzkoa 2007-2011* y lo que incluye la columna de Administraciones Financiadoras del Programa de medidas en relación con la ejecución de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento. Además, consideran que el contenido de esta columna difiere de lo acordado en materia de financiación vinculada a la ejecución de algunas obras. En este contexto, ponen el ejemplo del convenio de colaboración a suscribir por la Diputación Foral de Gipuzkoa con la Agencia Vasca del Agua y con la Mancomunidad de Aguas del Añarbe para la ejecución de las obras del "Proyecto Actualizado de saneamiento de la zona de Anoeta en San Sebastián Fase 1".

La Diputación detalla que las infraestructuras hidráulicas tienen un desarrollo cuyo horizonte temporal es más bien largo y que esta circunstancia, unida a la complejidad de la gestión de las infraestructuras hidráulicas, puede introducir cambios en las previsiones iniciales. Por ello, **considera sería conveniente dejar abierto dicho campo a la posibilidad de establecer en el futuro el porcentaje de participación de cada Administración.**

Respuesta 3:

Se valora de forma favorable. Se revisan las inversiones y mecanismos de financiación de las obras pendientes incluidas en el *Acuerdo Marco para el Saneamiento en el TH Gipuzkoa*, de acuerdo con las últimas previsiones manejadas. En cuanto a los mecanismos de financiación, se especifica en las observaciones de dichas medidas que estos son provisiones, sujetos a posibles modificaciones futuras.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se revisan las inversiones y mecanismos de financiación de las obras pendientes incluidas en el *Acuerdo Marco para el Saneamiento en el TH Gipuzkoa*, de acuerdo con las últimas previsiones

manejadas. En cuanto a los mecanismos de financiación, se especifica en las observaciones de dichas medidas que estos son provisiones, sujetos a posibles modificaciones futuras.

Normativa

Propuesta 4: Artículo 25. Actuaciones menores de conservación en el dominio público hidráulico y en su zona de policía

La Diputación indica en el artículo 25 su interés por mejorar el mismo **incorporando otro tipo de actuaciones, como las relacionadas con restauración o con el mantenimiento de estaciones de aforo.**

Respuesta 4:

Se valora favorablemente la aportación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

En el artículo 25 se incorpora el mantenimiento de estaciones de aforo a las actuaciones menores de conservación, así como la retirada de especies vegetales autóctonas invasoras y la realización de catas y sondeos, exceptuando los destinados a aprovechamiento.

3.6. Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

Reunión institucional	Reunión técnica ⁴	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
13/06/2021	28/10/2021	23/11/2021	22/12/2021

Aportaciones realizadas a la documentación				
Plan Hidrológico	Memoria	X	Plan Especial de Sequías	X
	Programa de medidas	X	Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones	
	Normativa	X	Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua	X

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo				
<p>El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia realiza propuestas relacionadas con la práctica totalidad de los documentos objeto de análisis. Respecto a la Memoria, realiza aportaciones relacionadas con las asignaciones y dotaciones de las Unidades de Demanda Urbana, el control de caudales ecológicos, la recuperación de costes y la contaminación de origen urbano. En relación con el Programa de medidas, el Consorcio realiza aportaciones presentando un listado de medidas propuestas. Asimismo, propone inclusiones en materia de perímetros de protección, continuidad fluvial y otros aspectos de coordinación interadministrativa. También propone modificaciones a varios artículos de la Normativa y realiza varias aportaciones al Plan Especial de Sequías. Finalmente, realiza una propuesta relativa al sistema de indicadores del Reglamento Marco.</p>				

Análisis de las aportaciones recibidas:

Tras las reuniones celebradas los días 13 de junio y 28 de octubre de 2021, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia remitió a URA varios documentos en los que se recogían sus consideraciones en relación con la documentación de planificación hidrológica sometida a consulta pública. URA analizó dichos documentos y, posteriormente, tuvieron lugar dos reuniones monográficas sobre las cuestiones de mayor interés: la primera, sobre recuperación de costes, se realizó el 10 de diciembre; y la segunda, sobre abastecimiento y gestión de las sequías, el 13 de diciembre.

Finalmente, y en base a todo lo anterior, el 22 de diciembre de 2021 el Consorcio presentó un documento de alegaciones en el marco de la consulta pública reglada en el que planteaba cuestiones relativas a la Memoria, Normativa y Programa de medidas del Plan Hidrológico, al Plan Especial de Sequías, así como al Reglamento Marco del Ciclo Integral del Agua.

Memoria

Propuesta 1. Unidades de Demanda Urbana (UDUs): Asignaciones y dotaciones

Propuesta 1.1: Reducción generalizada de las asignaciones

El Consorcio entiende que las asignaciones futuras previstas en la Propuesta de Proyecto de Plan no son asumibles con carácter general. Por ello, **solicita que se concreten los criterios de cálculo y las consideraciones tenidas en cuenta en la determinación de las mismas y que sean revisadas**

⁴ Aparte de esta reunión, con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia se realizaron dos reuniones técnicas adicionales.

atendiendo a la heterogeneidad de los sistemas de abastecimiento y a los datos reales declarados en el canon de 2020, ya que existe escaso margen de mejora en la mayoría de los rendimientos para los horizontes recogidos en el Plan Hidrológico.

Por otro lado, el Consorcio solicita que las asignaciones relativas a recursos de la Demarcación del Ebro-Zadorra-Gran Bilbao, Bilbao y Bilbao (excepto Ordunte) no sean reducidas dado su carácter estratégico para atender futuras demandas (como por ejemplo Busturialdea) o reforzar las existentes ante un eventual fallo o vulnerabilidad, y que, en cualquier caso, se respeten los derechos concesionales adquiridos en el ámbito de otra demarcación, así como las normas de explotación vigentes.

Por último, solicita que se **expliquen las implicaciones de las modificaciones normativas en la declaración del canon del agua que entrarán en vigor en enero de 2022**.

Respuesta 1.1:

Para el cálculo de las demandas actuales se parte de las consolidadas en la situación actual, entendiendo como tales las representativas de unas condiciones normales de suministro en los últimos años, según establece el artículo 21 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007). A partir de la situación actual, y teniendo en consideración los criterios recogidos en el artículo 14 del Reglamento de Planificación Hidrológica, se establecen las asignaciones para las demandas previsibles en el horizonte 2027. Adicionalmente, para este horizonte, el plan establece un límite de incontrolados del 25 % en todas las unidades de demanda urbanas.

Tal y como manifiesta el Consorcio, puede resultar difícil alcanzar esta cifra de incontrolados en determinadas circunstancias, puesto que las características de las redes son muy heterogéneas entre los municipios de su ámbito de actuación. Por otro lado, se considera prudente que las asignaciones relativas a recursos del sistema Zadorra sean las determinadas en el plan hidrológico vigente, dado su carácter estratégico.

Durante el proceso colaborativo, el gestor ha suministrado información pormenorizada de los porcentajes posibles de reducción de incontrolados aplicables a sus redes de suministro en alta y a los municipios en los que gestiona la red de distribución en baja, que se valoran de forma favorable. Por tanto, se procede a modificar las tablas 28 y 64 del Anejo VI y los apéndices correspondientes de la Normativa.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se realizan diversas modificaciones en las tablas 28 y 64 del Anejo VI y en los apéndices correspondientes de la Normativa.

Propuesta 1.2: Diferencias/imprecisiones en la modelización de las UDUs

El Consorcio solicita que sean **redefinidas las UDUs de acuerdo con los sistemas/suprasistemas utilizados** en la declaración del canon del agua anual para facilitar su comparabilidad y seguimiento.

Por otro parte, el Consorcio propone **correcciones o propuestas para contribuir a la mejora de la comparabilidad de los modelos** con la realidad de explotación:

- Modelizar conjuntamente las UDUs Bilbao, Zadorra- Gran Bilbao y Ordunte (excepto Bilbao). En cualquier caso, vincular el embalse de Zollo, al sistema Venta Alta.

- UDU Barakaldo- Sestao: corregir el porcentaje de los recursos suministrados desde embalses y manantiales.
- UDU Duranguesado:
 - Modelizar la UDU Abadiño conjuntamente con la del Duranguesado, eliminando el recurso de Atxarte (fuera de servicio).
 - Considerar el 100% de la de demanda del municipio de Iurreta.
 - Incluir/cuantificar la posibilidad de refuerzo del suministro de Ermua, Berriz, Mallabia, y en su caso, Garai.
- UDU Valle Arratia: corregir el origen del recurso (prioritariamente del manantial San Cristóbal y complementariamente del sistema Venta Alta)
- No considerar los sondeos de Ibarri para paliar el déficit en las UDUs del sistema Oka (estudio de viabilidad realizado por el CABB, no satisfactorio)

Respuesta 1.2:

Las implicaciones de las modificaciones normativas del canon del agua del País Vasco no son objeto específico de la planificación hidrológica. En todo caso, esta cuestión ha sido tratada de forma específica entre el CABB y URA en el marco de las reuniones del proceso colaborativo entre las instituciones vascas.

Por otra parte, la definición de las unidades de demanda se ha realizado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007). En concreto, se configuran unidades de demanda con las demandas pertenecientes a un mismo uso que compartan el origen del suministro y cuyos retornos se reincorporan básicamente en la misma zona o subzona. Los sistemas/supra sistemas del Canon no cumplen en todos los casos estos criterios. Si bien es cierto, que en muchos casos ya existe esa correspondencia. En los siguientes ciclos de planificación se tratará de redefinir las UDUS teniendo en cuenta los nombres asignados a cada sistema en las declaraciones del canon del agua.

Respecto a la modelización conjunta de las UDUS Bilbao, Zadorra-Gran Bilbao y Ordunte (excepto Bilbao), se considera que, dado que los sistemas de abastecimiento que cubren estas demandas no están interconectados, no es posible la agregación de estas tres UDUs en una única. Además, la UDU Bilbao está conectada a los recursos del sistema Venta alta. En la medida en que las obras de interconexión de estos sistemas se lleven a cabo se redefinirán las UDUS.

Por otra parte, el embalse de Zollo está vinculado a la UDU Zadorra Gran Bilbao, que representa las demandas asociadas al sistema Venta Alta.

Teniendo en cuenta los datos aportados en la alegación, se modifica la distribución de recursos correspondientes a la UDU Barakaldo-Sestao en la tabla 28 del Anejo VI y en el apéndice 5.1 de la normativa.

En lo referente a la UDU Duranguesado, se elimina las referencias a Atxarte en la tabla 1 y en el pie de página de la tabla 28 del Anejo VI.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que los balances se realizan con objeto de evaluar la garantía de abastecimiento, siguiendo criterios de planificación y no tanto de gestión, no se considera necesario incluir la UDU Abadiño en la UDU Duranguesado. Ambas UDUS están conectadas y

comparten recurso, además, se trata de dos unidades de demanda que no presentan problemas de garantía. En cualquier caso, se tendrá en cuenta en los siguientes ciclos de planificación.

Respecto a la posible inclusión en la UDU Duranguesado del refuerzo a Ermua, hay que tener en cuenta que dicho municipio está integrado en el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y que cuenta con recursos procedentes del embalse de Aixola, que, tal y como se recoge en los balances del Deba, cumplen los criterios de garantía establecidos en el plan. Por tanto, no se considera necesaria su cuantificación. Por otra parte, no se considera necesaria la inclusión de las demandas de Berriz, Mallabia y Garai en la UDU Duranguesado como refuerzo, puesto que según los resultados del balance tienen garantizada la demanda con los recursos disponibles, no es necesario dicha inclusión. Por tanto, se estima suficiente la mención a dicha posibilidad efectuada en la tabla 28 del Anejo VI.

En relación con el origen de los recursos de la UDU Valle de Arratia, se considera adecuada la aportación, y se modifica el origen de los recursos, considerando los procedentes del manantial San Cristóbal como principales. Se modifica la tabla 28 del Anejo VI y el apéndice 5.1 de la Normativa, asignando un 88 % a los recursos de la ETAP de San Cristóbal y el 12 % a recursos procedentes del trasvase del Zadorra y del embalse de Undurraga.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica la tabla 28 del Anejo VI y el apéndice 5.1 de la Normativa, en los términos indicados en la respuesta.

Propuesta 1.3: Necesidades de núcleos dispersos

El Consorcio subraya que las **necesidades de abastecimiento de los núcleos dispersos pueden alinearse con parámetros acordes a su topología de redes** (urbanas/rurales). En este sentido indican que uno de los parámetros que puede ayudar en la gestión de las redes es el ILI (infrastructure leakage index o índice estructural de fugas) atendiendo a las necesidades que realmente se deben considerar para cada situación.

Respuesta 1.3:

Las cuestiones relativas a la elaboración del citado Reglamento Marco del Ciclo Integral del Agua no son objeto del Plan Hidrológico. No obstante, se plantea la posible aplicación generalizada del indicador ILI en los futuros trabajos de planificación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 1.4: Medición de volúmenes detraídos en el origen

El Consorcio solicita que no se contabilicen como incontrolados los rechazos previos a las plantas de tratamiento por motivos de calidad. En este sentido, propone que se acepte la **medición de los volúmenes de rechazo debidos, por ejemplo, a excesiva turbidez de las aguas, para que sean descontados de los detraídos, de manera que no computen en la declaración anual del canon del agua**, en el seguimiento del volumen máximo concesional o en los incontrolados. Adicionalmente, indica que se tengan en cuenta en otros periodos (como el verano) para poder así abordarse.

Por otro lado, señala que sería **adecuado que se acepten, como volúmenes detraídos, los volúmenes contabilizados a la entrada de las ETAPs.**

Respuesta 1.4:

Se considera adecuado no contabilizar como incontrolados los rechazos previos a las plantas de tratamiento por motivos de calidad siempre que se disponga del necesario control de los mismos.

Las cuestiones relacionadas con estos rechazos y su incidencia en la declaración del Canon del Agua del País Vasco exceden del ámbito de decisión del plan hidrológico.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 2: Control de caudales ecológicos

El Consorcio solicita que se incluyan **directrices concretas por parte de la administración hidráulica, a la hora de requerir los sistemas de control de caudales ecológicos: que se tenga en cuenta la entidad/tipo de aprovechamiento y/o su localización** (limitaciones ambientales, de gestión del suelo, etc.), así como su **viabilidad técnica, operativa y económica.**

Respuesta 2:

La definición de las directrices concretas en relación con los sistemas de control de caudales ecológicos es un contenido externo al cometido de la planificación hidrológica.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 3: Recuperación de costes

El Consorcio indica que el proyecto de plan hidrológico muestra una situación excesivamente optimista en lo relativo a la recuperación de costes, que no comparte. Tampoco comparte la idea que se traslada en cuanto a cuál es el factor que ha incidido o explica el porqué de la mejora en el grado de cobertura de los costes.

En consecuencia, el Consorcio propone que **se modifiquen, al menos, las siguientes redacciones en el Anejo X - Recuperación de costes:**

Propuesta 3.1: Último párrafo de la página 19:

*“Para el cálculo de los costes recuperados por los entes gestores de la Demarcación, se ha seguido el mismo criterio que en el ciclo de planificación anterior, asumiendo, **ante la falta de información que posibilite realizar una mejor estimación**, que los precios pagados por los usuarios a los prestatarios de los servicios recuperan el total de los costes de capital y de operación en que incurren los entes gestores, quedando únicamente por recuperar las cantidades de capital transferidas en concepto de subvención por los entes públicos financiadores”.*

Respuesta 3.1:

Se valora favorablemente la propuesta.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorpora al último párrafo de la página 19 del Anejo X la modificación propuesta. Adicionalmente, se incorpora un nuevo apartado, 5.3 Evolución del índice de recuperación de costes, en el Anejo X, en el que se aborda, entre otras cosas, esta cuestión, incluyendo la referencia a la necesidad de mejorar el conocimiento sobre los costes reales.

Propuesta 3.2: Último párrafo de la página 28:

“(…) Esta reducción puede atribuirse a los importantes descensos del consumo doméstico e industrial detectado en los informes de seguimiento del Plan, así como a la reducción del esfuerzo inversos ocurrido en los últimos años; aunque no existe garantía de que éste reducido nivel inversor de los últimos años posibilite la sostenibilidad de los servicios en el largo plazo (máxime, teniendo en cuenta las modificaciones normativas que imponen la necesidad de incurrir en mayores costes, tanto de operación como de inversión)”.

Respuesta 3.2:

Se considera adecuada la aportación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

En el Anejo X se modifica el último párrafo de la página 28, que finaliza en la 29, en mismos los términos recogidos en la aportación. Además, se incorpora un nuevo apartado, 5.3 Evolución del índice de recuperación de costes, en el Anejo X, en el que se hace referencia a esta cuestión, además de otros aspectos tratados en el proceso colaborativo entre las instituciones públicas de Euskadi.

Propuesta 3.3: Párrafo previo al cuadro en la página 33:

“Estos precios, se considera, al no existir información suficiente para realizar una mejor estimación, que recuperan los costes de explotación y de capital soportados por los entes gestores, mientras que no se recupera la parte subvencionada por los organismos públicos financiadores”.

Respuesta 3.3:

Se valora de forma positiva la aportación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se cambia el párrafo previo al cuadro de la página 33 del Anejo X. Adicionalmente, se incorpora un nuevo apartado, 5.3 Evolución del índice de recuperación de costes, en el Anejo X.

Propuesta 3.4: Asimismo, el Consorcio solicita que se realice la siguiente modificación en el Documento de síntesis:

Último párrafo de la página 39:

“Esta mejora del índice de recuperación de costes tiene dos componentes fundamentales, por una parte, una menor participación de la actividad financiadora pública en los últimos años, tras el esfuerzo financiero realizado en años previos, con la consecuente reducción de los costes de capital

subvencionados considerados en el cálculo de la estimación del coste total, y, por otra, una política de crecimiento de las tarifas en todos los tramos de consumo, como muestras las figuras siguientes.

No obstante, la propia evolución de la normativa de aplicación (Directivas Europeas incluidas), tanto en el servicio de abastecimiento como en el de saneamiento, y los mayores requisitos y obligaciones que emanan de dicha evolución normativa, ocasionará en el corto plazo la necesidad de incurrir en mayores costes, tanto en la operación de los servicios como en la necesaria inversión asociada a los mismos.

Y, en consecuencia, no cabe esperar una mejora en el porcentaje de cobertura de los costes, si no es como consecuencia de importantes actualizaciones y adecuaciones de las tarifas a las nuevas obligaciones normativas en la prestación de los servicios”.

Respuesta 3.4:

Se considera oportuna la modificación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica el texto de la página 39 del informe de síntesis, de la siguiente manera:

Esta mejora del índice de recuperación de costes tiene dos componentes fundamentales, por una parte, una menor participación de la actividad financiadora pública en los últimos años, tras el esfuerzo financiero realizado en años previos, con la consecuente reducción de los costes de capital subvencionados considerados en el cálculo de la estimación del coste total, y, por otra, una política de crecimiento de las tarifas en todos los tramos de consumo, como muestras las figuras siguientes.

No obstante, la propia evolución de la normativa de aplicación (Directivas Europeas incluidas), tanto en el servicio de abastecimiento como en el de saneamiento, y los mayores requisitos y obligaciones que emanan de dicha evolución normativa, ocasionará en el corto plazo la necesidad de incurrir en mayores costes, tanto en la operación de los servicios como en la necesaria inversión asociada a los mismos.

Y, en consecuencia, para mejorar el porcentaje de cobertura de los costes, sería preciso realizar importantes actualizaciones y adecuaciones de las tarifas a las nuevas obligaciones normativas en la prestación de los servicios.

Propuesta 4: Contaminación de origen urbano

El Consorcio propone los siguientes cambios en la redacción de la Memoria:

Propuesta 4.1: Pág 19: 1.2.1.3 Aspirar a una “Contaminación cero” para un entorno sin sustancias tóxicas

El Consorcio propone incluir el siguiente párrafo:

“En relación con la mejora del tratamiento de los vertidos urbanos, la UE ha iniciado un proceso de revisión y potencial modificación de la Directiva 91/271/CEE. En concreto, esta revisión se afronta considerando que esta relevante pieza del acervo comunitario tome en consideración y se alinee con el Pacto Verde Europeo. Para ello se está estudiando la posibilidad de que incorpore nuevas obligaciones respecto al tratamiento de determinados tipos de sustancias presentes en las aguas residuales urbanas. Se trataría de sustancias como nutrientes, microplásticos y productos

farmacéuticos, sobre los que pone su atención la estrategia ‘contaminación cero’. En el caso concreto de los microplásticos y los productos farmacéuticos, la solución más sostenible es evitar que entren en el ciclo del agua, por lo que su liberación debe ser abordada también como una prioridad en la fuente”.

Respuesta 4.1:

Se valora favorablemente la propuesta.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica la redacción del apartado 1.2.1.3. ASPIRAR A UNA ‘CONTAMINACIÓN CERO’ PARA UN ENTORNO SIN SUSTANCIAS TÓXICAS en los términos planteados.

Propuesta 4.2: Pág 34: 2.1.2 Contaminación de origen urbano

El Consorcio propone incluir los siguientes cambios en el siguiente párrafo:

“Mención aparte merece la problemática relativa a las sustancias preferentes y sustancias prioritarias, que ya están reguladas, para las cuales resulta necesario disponer de información más detallada en los vertidos de aguas residuales. En cuanto a los contaminantes de preocupación emergente, se trata de un grupo de contaminantes que engloba una gran variedad de productos, no regulados, de diverso origen y naturaleza química como fármacos, productos de higiene personal, pesticidas, compuestos perfluorados, etc. También han despertado especial preocupación en los últimos años los microcontaminantes y, entre ellos, los microplásticos, en particular desarrollando líneas de trabajo para la mejora del conocimiento sobre su cuantificación e impacto en el medio natural, para poder evaluar posibles acciones alineadas con la Estrategia de Contaminación Cero promovida por la Unión Europea”.

Respuesta 4.2:

Se valora favorablemente la propuesta.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica el apartado 2.1.2. CONTAMINACIÓN DE ORIGEN URBANO en los términos planteados.

Programa de medidas

Propuesta 5: Visión global de las medidas propuestas por el Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia

Actuaciones en materia de abastecimiento			
Actuación	Inversión prevista	Propuesta alegación	Observaciones
Incremento de garantía en el sistema de suministro del Consorcio	2.000.000€	5.000.000€	El Consorcio propone incrementar la financiación prevista a 5M€.
Abastecimiento en red primaria a Las Encartaciones e interconexión con recursos Kadagua	-	30.000.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.

Actuaciones en materia de abastecimiento			
Actuación	Inversión prevista	Propuesta alegación	Observaciones
Desdoblamiento Ballonti-Las Carreras	-	20.000.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Bombeo de Ibarra	-	2.000.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo
Nuevo depósito de regulación Sistema Arratia y Sistema Lekue	-	6.000.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Remodelación de la 2ª Fase de la ETAP de Venta	-	22.699.701€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada. Propone incluirla dividida en 3 medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Fase 1. Renovación del sistema de filtración por carbón activo de la ETAP de Venta Alta: 3.999.701€ • Fase 2. Instalación de ozonización en la ETAP de Venta Alta: 6.600.000€ • Fase 3. Renovación de la 2ª Fase de la ETAP de Venta Alta: 12.100.000€
Renovación del Edificio de Reactivos de Venta Alta	-	440.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo
Renovación de la Deshidratación de Fangos de Venta Alta	-	800.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo
Refuerzo garantía abastecimiento Lea Artibai (Incorporación recursos Oiz)	-	2.000.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Doble conducción Berriatua-Ondarroa	-	1.500.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Conexión ETAP Amoroto - ETAP Lekeitio	-	3.500.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo
Mejora de las redes de abastecimiento de agua potable en ámbito CABB	-	20.000.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.

Actuaciones en materia de saneamiento			
Actuación	Inversión prevista	Propuesta alegación	Observaciones
EDAR Lamiako (1º Fase)			El Consorcio solicita cambiar el nombre a: "ETDSU Lamiako".
Saneamiento de Arrieta y Errigoiti	8.000.000€		El Consorcio propone modificar las administraciones financiadoras de esta medida, eliminando la participación del Consorcio.
Renovación EDAR de Muskiz	-	9.517.774€	El Consorcio indica que es necesario actualizar los importes de inversión.
Reforma Instalaciones Digestión Fangos. EDAR Arriandi	7.100.000€		El Consorcio solicita cambiar el nombre de la medida a: "Renovación y mejora de la EDAR ARRIANDI".
Saneamiento del Puerto de Bilbao	9.175.370€		El Consorcio propone modificar las administraciones financiadoras de esta medida, eliminando la participación del Consorcio.
Tanque de Tormentas en Galindo-Zuazo	-	53.946.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Emisario del sistema Galindo-Lamiako	-	2.000.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Saneamiento del Barrio La Quadra	-	4.200.000€	El Consorcio propone mantener la medida "Saneamiento Olakoaga-Zaramillo y conexión con el interceptor de Kadagua" en este nuevo ciclo.
Instalación de transferencia de lodos en EDAR Galindo	-	6.450.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Ampliación Tratamiento Desarenado. EDAR GALINDO	-	5.000.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Desodorización y mejora del Edificio de Bombeo de la EDAR de GALINDO	-	3.650.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Rehabilitación de la EDAR de Bakio	-	6.500.000€	El Consorcio propone mantener esta medida en este nuevo ciclo, ya

Actuaciones en materia de saneamiento			
Actuación	Inversión prevista	Propuesta alegación	Observaciones
			que en el borrador del Programa ha sido eliminada.
Incorporación saneamiento Arratia y Medio Ibaizabal (EDAR de Bedia) al Interceptor Nervión-ibaizabal	-	3.848.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Renovación de la Incorporación G2T2/I01 al Interceptor del Puerto (Portugalete/Sestao)	-	1.086.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Reforma de la Red Primaria de Ubidea	-	790.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Conducción de vertido a mar del sistema Muskiz	-	3.730.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Renovación de los bombeos de La Arena y Pobeña y sus colectores de impulsión	-	2.257.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Renovación del Colector Minero. Tramo:Putxeta-Muskiz	-	3.300.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Saneamiento de San Pedro de Galdames y La Aceña	-	4.500.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Saneamiento del Barrio Ipiñaburu (Zeanuri)	-	500.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Nueva estación de Bombeo de Arropain (Lekeitio)	-	560.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Renovación y mejora del tratamiento biológico de la EDAR de Galindo	-	15.000.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Renovación y ampliación del Horno 1 de incineración	-	15.000.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Adecuación del Bombeo de Iturrizar (Sistema Saneamiento Muskiz)	-	430.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.
Renovación de la EDAR de Ubidea	-	1.000.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.

Actuaciones en materia de saneamiento			
Actuación	Inversión prevista	Propuesta alegación	Observaciones
Mejora del tratamiento de olores y deshidratación en la EDAR Güeñes	-	1.000.000€	El Consorcio propone la inclusión de esta medida en este nuevo ciclo.

Respuesta 5:

Se incorporan las propuestas de nuevas medidas y se actualizan los datos las preexistentes, todo ello de acuerdo con la propuesta del Consorcio, con las siguientes salvedades:

- Hay un grupo de medidas que se ubican en la vertiente mediterránea del TH de Bizkaia, no perteneciente a la DH del Cantábrico Oriental. Por tanto, no pueden ser incorporadas a este plan hidrológico.
- Tres de las medidas planteadas (Instalación de transferencia de lodos en EDAR GALINDO; Renovación y mejora del tratamiento biológico de la EDAR de Galindo; Renovación y ampliación del Horno 1 de incineración) en este punto están incorporadas de forma agrupada en la nueva medida “EDAR Galindo 2030” que se describe en la siguiente propuesta.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se actualiza el Programa de Medidas en los términos planteados en la respuesta.

Propuesta 6: Inversiones previstas por la Administración General del Estado

El Consorcio, tras analizar la nota de URA sobre las *inversiones previstas por la Administración General del Estado en la CAPV en los Planes Hidrológicos vigentes y en el borrador de revisión del tercer ciclo*, plantea realizar las siguientes **modificaciones en las inversiones previstas por la Administración General del Estado:**

Adaptación de determinadas soluciones a la situación actual:

- **Incremento de garantía de suministro del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia:** El Consorcio propone que las obras de interés general originales y la medida que figura en el plan hidrológico vigente sean sustituidas por:
 - Duplicación de conducción Undurraga-ETAP Venta Alta.
 - Actuaciones en las conducciones de los embalses del Zadorra.

Según las estimaciones preliminares del Consorcio, el coste de estas actuaciones alcanzaría los 280 M€, siendo inferior a los 425 M€ contemplados en la propuesta de URA. El Consorcio propone derivar los 145 M€ remanentes a las siguientes actuaciones: refuerzo de garantía en el suministro a Lea-Artibai (30 M€) y EDAR Galindo 2030 (Mejora del tratamiento biológico, sustitución horno incineración nº 1, ampliación y mejora de la línea de fangos) (115 M€).

Inclusión de inversiones en el horizonte 2022-2027:

El Consorcio plantea las siguientes inversiones para el horizonte de planificación de 2022-2027:

- **EDAR de Lamiako (primera fase):** El Consorcio finalizará en breve la redacción del proyecto de la Estación de Tratamiento de Desbordamiento de Sistemas Unitarios de Lamiako. El presupuesto estimado es de 58 M€. El ente gestor considera que esta medida debe desarrollarse íntegramente en el horizonte 2022-2027.
- **Incremento de garantía en el sistema de suministro del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y Protección contra inundaciones en la ría de Bilbao:** El Consorcio está de acuerdo con el planteamiento de URA sobre la derivación de las inversiones correspondientes a estas medidas en el horizonte 2022-2027 (2 y 3 M€ respectivamente) a las dos obras sustitutivas anteriormente expuestas (Duplicación de conducciones Undurraga – ETAP Venta Alta y Actuaciones en las conducciones de los embalses del Zadorra). A este respecto, el ente gestor propone que estas inversiones sean incrementadas hasta 10 M€ en el horizonte 2022-2027.
- **Refuerzo de la garantía en el suministro a Lea-Artibai:** El Consorcio propone un importe de 2 M€ en el horizonte 2022-2027.
- **EDAR Galindo 2030:** El Consorcio propone un importe de 30 M€ en el horizonte 2022-2027.

Respuesta 6:

Las declaraciones de Interés General del Estado vinculadas al Sistema de abastecimiento y saneamiento del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia se corresponden con infraestructuras concretas, la mayoría de las cuales ya han sido ejecutadas o están en desarrollo (es el caso del Primario de la EDAR de Galindo, cuyo proyecto está ya terminado y será ejecutada por ACUAES de acuerdo a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022).

De las infraestructuras indicadas solo la EDAR de Lamiako tiene declaración de Interés General del Estado. En el Programa de medidas estaba prevista se iniciase su ejecución al final del presente ciclo de planificación. A la vista de las alegaciones y del interés del Consorcio en abordar lo antes posible esta actuación se reprograma la actuación, incrementando la inversión a desarrollar en el sexenio 2022-2027

Las restantes actuaciones no están declaradas de Interés General del Estado.

Las actuaciones de incremento de garantía en el sistema que plantea el Consorcio son una alternativa a la Presa de Herrerías y a las Conducciones desde la presa de Herrerías para el abastecimiento al sistema Nervión y comarcas limítrofes, actuaciones que estaban declaradas de Interés General del Estado y que fueron descartadas por su impacto ambiental y social.

Por ello, la Administración Hidráulica Estatal está dispuesta a colaborar en la definición y desarrollo de las medidas que den una solución alternativa a las actuaciones descartadas. Por ello se incluye una nueva medida para estudiar, seleccionar y proyectar esta solución alternativa, que será asumida y financiada por la Dirección General del Agua.

En el resto de medidas, al no estar declaradas de Interés General del Estado la colaboración de la Administración Hidráulica Estatal está supeditada a articular las medidas de colaboración, mediante los correspondientes protocolos o convenios con los entes competentes, necesarias para su desarrollo. Estos instrumentos deben definir la participación de los entes implicados en la financiación, que deberá cumplir el principio de recuperación de costes establecido por la Directiva Marco del Agua.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incrementa la estimación de los importes de la inversión para el ciclo 2022-2027 en la medida EDAR Lamiako (1ª Fase) (ES017_12_8)

Se incorporan la medida Estudio de alternativas para garantía del suministro en el sistema de abastecimiento del Consorcio de aguas Bilbao Bizkaia (ES017_3_3320) que será desarrollada y financiada por la Dirección General del Agua. Y las medidas Refuerzo de garantía en el sistema de suministro del Consorcio de aguas Bilbao Bizkaia (ES017_3_3321), Refuerzo de la garantía en el suministro a Lea-Artibai (ES017_3_3247) y EDAR Galindo 2030 (ES017_3_3249) cuya fórmula de ejecución deberá ser definida durante el presente ciclo de planificación.

Propuesta 7: Perímetros de protección

El Consorcio solicita que se **incluya en el Programa de medidas del Plan Hidrológico un plan de actuación relativo a los perímetros de protección, que concrete los criterios, plazos, procedimientos e instrumentos de coordinación interadministrativa**, teniendo especialmente en cuenta las evaluaciones de riesgo y medidas preventivas que desde Sanidad son exigidas en los Programas de Control y Gestión de los sistemas de abastecimiento a los operadores.

Respuesta 7:

En relación con esta cuestión, en los documentos iniciales y el ETI del presente ciclo de planificación se diagnostica la existencia de afecciones a la calidad de las aguas (turbidez) de determinadas captaciones en zonas de cabecera, así como a las infraestructuras de abastecimiento (conducciones y accesos), motivadas por determinadas prácticas inadecuadas relacionadas con el sector forestal. Así mismo, se han diagnosticado presiones significativas de origen ganadero en determinadas captaciones, como el embalse Maroño.

Se considera que la medida fundamental para reducir estas presiones es el impulso de la eficacia de las zonas de salvaguarda de las captaciones de abastecimiento, reforzando su inspección y control, así como el aseguramiento del cumplimiento de la normativa sectorial y la normativa en materia de Aguas en dichas zonas. Se plantea también, además de la mejora de prácticas, y una mayor coordinación entre las administraciones agrarias, hidráulicas y de medio ambiente. Por supuesto, se prevé además el desarrollo de perímetros de protección si fuera necesario en determinadas captaciones, atendiendo a las características de las presiones en la cuenca vertiente.

Finalmente, se plantea la evaluación de riesgos de las zonas de captación de aguas destinadas al consumo humano, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la nueva *Directiva 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano*.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 8: Continuidad fluvial y otros aspectos de la coordinación interadministrativa

El Consorcio solicita que se dé un **tratamiento específico a la coordinación interadministrativa en relación con las obras existentes en el dominio público hidráulico que deban ser permeabilizadas o eliminadas**. Para ello, propone que se realice un estudio previo conjunto/acuerdo entre la

administración hidráulica y el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, por tipo de actuación o localización, con antelación a los requerimientos en los procedimientos de regulación cuyos plazos no están pudiendo cumplirse. Y, por otro lado, que la administración hidráulica admita memorias valoradas de las actuaciones en lugar de proyectos constructivos que serían redactados solo en caso de que se contara con la aceptación por parte de la Diputación Foral de Bizkaia.

Por último, solicita que la administración hidráulica promueva aquellas **expropiaciones necesarias para acometer los proyectos en municipios no consorciados**.

Respuesta 8:

La problemática trasladada por el Consorcio excede del ámbito de decisión del plan hidrológico, si bien está siendo objeto de tratamiento específico entre las partes implicadas, de forma que se pueda dar pronta solución a esta cuestión.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 9: Cambios en la redacción del documento

Propuesta 9.1: Pág 24: 4.1.1.1 Descripción de la problemática y planteamiento de las medidas

El Consorcio propone la inclusión de los siguientes cambios en el siguiente párrafo:

*“Mención aparte merece la problemática relativa a los contaminantes **de preocupación** emergente. Se trata de contaminantes sobre los que hay sospecha de que pueden suponer un riesgo significativo, pero sobre los que se tiene escasa información y sobre los que no existe una normativa concreta. Este grupo de contaminantes emergentes engloba una gran variedad de productos de diverso origen y naturaleza química como fármacos, productos de higiene personal, pesticidas, compuestos perfluorados, etc. En la actualidad, se está trabajando en el control de estos compuestos y en el análisis de la efectividad de los tratamientos depurativos utilizados habitualmente en las EDAR para eliminar estos contaminantes, pero también en el desarrollo de técnicas de depuración adicionales que permitan su eliminación. También han despertado especial preocupación en los últimos años los microcontaminantes y, entre ellos, los microplásticos, en particular, **desarrollando líneas de trabajo para la mejora del conocimiento sobre su cuantificación e impacto en el medio natural, para poder evaluar posibles acciones alineadas con la Estrategia de Contaminación Cero promovida por la Unión Europea**”.*

Respuesta 9.1:

Se valora de forma positiva.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se actualiza el apartado 4.1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y PLANTEAMIENTO DE LAS MEDIDAS del Programa de Medidas en los términos propuestos.

Propuesta 9.2: Pág 140: 4.2.3.1 Descripción de la problemática y planteamiento general de medidas

El Consorcio propone que la redacción del siguiente párrafo sea de la siguiente forma:

“El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia reutiliza parte del vertido de la depuradora de Galindo (Sestao) en los procesos de refrigeración de equipos electromecánicos, baldeo de instalaciones, riego de zonas verdes y otros usos menores ~~de la instalación de valoración energética de lodos de depuración~~ (Figura 75).”

Respuesta 9.2:

Se valora de forma positiva.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se actualiza el apartado 4.1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y PLANTEAMIENTO DE LAS MEDIDAS del Programa de Medidas en los términos propuestos.

Propuesta 9.3: Uso del término alivio

El Consorcio solicita que se proceda a sustituir el término “alivios” por “desbordamientos en episodios de lluvia” o “desbordamientos de la red de saneamiento”, tanto en el Programa de medidas como en el resto de documentos del Plan.

Respuesta 9.3:

Se valora de forma positiva.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se procede a la sustitución del término “alivios” por “desbordamientos en episodios de lluvia” o “desbordamientos de la red de saneamiento”, tanto en el Programa de medidas como en el resto de documentos del Plan.

Normativa

Propuesta 10: Artículo 11 Caudales mínimos ecológicos

El Consorcio solicita que se modifique la redacción del Artículo 11.6 para que pueda ser aplicado en **estiaje ordinario, de forma transitoria, previa solicitud del operador de abastecimiento**, cuando no se pueda garantizar la demanda sin afectar los caudales ecológicos en sistemas deficitarios en los que no se hayan alcanzado los objetivos de los planes de actuación planteados para superar la escasez estructural. Todo ello sin que sea requerido el requisito de entrada en sequía prolongada, siempre y cuando no haya alternativa viable de suministro.

Respuesta 10:

El Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco define la situación de sequía prolongada al que hace referencia el artículo 11.6 de la normativa a partir de la combinación de la situación marcada conjuntamente por los indicadores de sequía y escasez. Esta consideración combinada de los indicadores trata de evitar que el desacople de ambos conduzca a decisiones de gestión no óptimas, desencadenando una relajación de caudales ecológicos cuando se cuenta con reservas almacenadas o evitándola cuando los indicadores de escasez coyuntural alcanzan niveles críticos pese a que los indicadores de sequía muestren valores normales.

Si bien el objeto de los planes especiales de sequía no es la gestión de la escasez estructural, consideramos que el planteamiento recogido en este plan especial para la definición de la sequía prolongada, junto con otras cuestiones que se han incorporado en la consolidación del documento, como la posibilidad de elaborar protocolos de gestión específicos en determinados sistemas de abastecimiento, dotan de una protección importante a los mismos en este ámbito. Por ello, no se considera necesaria la modificación de este artículo.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 11: Artículo 14 Dotaciones de agua para abastecimiento urbano

El Consorcio indica que sería conveniente **eliminar el plazo transitorio del art.14 y sustituirlo por criterios tales como el margen de mejora real de cada municipio y las características de las redes**, atendiendo a la particularidad del sistema.

Respuesta 11:

Se valora favorablemente, incorporándose un punto adicional al artículo 14.5 en relación con la cuestión aportada.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

El artículo 14.5 pasa a tener la siguiente redacción:

*5. En aprovechamientos de agua existentes para sistemas de abastecimiento a población en los que se realicen regularizaciones de los derechos concesionales **podrán establecerse, excepcionalmente, dotaciones mayores a las dispuestas en los apartados 2 y 3 en los siguientes supuestos,***

*a) **En aquellos sistemas de abastecimiento en núcleos de población de carácter disperso, en los que se justifique que existe una adecuada gestión en base aspectos o indicadores relacionados con su control, mantenimiento y reparación.***

*b) **En otros sistemas de abastecimiento que no cumplan los requisitos del punto anterior, para los cuales se deberá establecer un plan de adaptación con mayores dotaciones a las mencionadas en los apartados 2 y 3, de forma que permita que en un plazo máximo de 5 años vayan reduciéndose las dotaciones hasta ajustarse a las establecidas en los apartados 2 y 3.***

Propuesta 12: Artículo 48 Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación

El Consorcio indica que sería conveniente **mantener la referencia a la situación preexistente para facultar las respuestas que da el Consorcio sobre las modificaciones del PGOU vinculadas a reducción de pluviales**. En este sentido, el Consorcio propone la redacción del artículo de la siguiente forma:

*“1.Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos que puedan producir alteraciones en el drenaje de la cuenca o cuencas interceptadas deberán minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario e introducir sistemas de drenaje sostenible (uso de pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc.) que **garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del***

valor correspondiente a la situación preexistente puede ser compensado o es irrelevante. Con carácter general, el porcentaje mínimo superficie permeable en aceras será del 20%, y en plazas y zonas verdes urbanas del 35%. En todo caso, los proyectos de urbanización deberán indicar el porcentaje de acabados permeables de los espacios libres del suelo a urbanizar”.

Respuesta 12:

Se han recibido varias aportaciones en relación con el contenido del artículo 48, que hacen referencia a la conveniencia de incorporar otras técnicas SUDs no referenciadas en dicho artículo (CABB y AEAS), a la conveniencia de tratamiento de las aguas de escorrentías generadas (Diputación Foral de Bizkaia) o a dudas respecto a las superficies de cuenca vertiente a utilizar para determinar si es necesario estudio hidráulico (Ayuntamiento de Bilbao).

Analizadas dichas aportaciones conjunto, se considera oportuno modificar el texto del artículo en los términos que se plantea a continuación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se modifica la redacción del artículo 48 en los siguientes términos:

Artículo 48. *Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación.*

1. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos que puedan producir alteraciones en el drenaje de la cuenca o cuencas interceptadas deberán minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario, e introducir sistemas de drenaje sostenible (uso de pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc.) que garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente puede ser compensado o es irrelevante; así como prever el tratamiento de las aguas de escorrentía generadas. Con carácter general, el porcentaje mínimo de superficie permeable en aceras será del 20%, y en plazas y zonas verdes urbanas del 35%. En todo caso, los proyectos de urbanización deberán indicar el porcentaje de acabados permeables de los espacios libres del suelo a urbanizar.

2. Con carácter general, en los drenajes transversales de vías de comunicación no se pueden añadir a una vaguada áreas vertientes superiores en más de un 10% a la superficie de la cuenca propia. En caso de incumplir dicha condición, deberá aumentarse la capacidad de desagüe del cauce de la vaguada receptora de modo que con la avenida de 500 años de periodo de retorno no se produzcan sobreelevaciones con respecto a la situación inicial.

3. En las líneas de drenaje de las infraestructuras del transporte que evacuen aguas de lavado de plataformas de circulación de vehículos sobre el DPH o el DPMT se preverán sistemas de minimización de la contaminación antes de su vertido.

Plan Especial de Sequías

Propuesta 13: Indicadores del Plan Especial de Sequías

El Consorcio indica que se necesitan indicadores de referencia para realizar un seguimiento eficaz del régimen de caudales ecológicos, así como pautas concretas en relación con la supremacía de abastecimiento en periodos de estiaje o de escasez, especialmente en zonas con figuras de protección ambiental. Por ello, el Consorcio **solicita que en los sistemas fluyentes se flexibilicen las**

condiciones de entrada y salida en cada escenario de prealerta, alerta y emergencia. En este tipo de sistemas propone que la evaluación de los indicadores sea diaria. También solicita que se **concrete si los nuevos caudales perfeccionados, y la posibilidad de reducción del 50 % en algunas captaciones**, será notificado por concesión o deberán ser determinadas por el titular concesional.

Asimismo, el Consorcio solicita que se revisen los caudales umbrales que determinan la entrada y salida en cada escenario, teniendo en cuenta las detracciones equivalentes en las captaciones, así como la fiabilidad de los caudales obtenidos en las estaciones de aforo, especialmente en aguas bajas, que condicionan dichos umbrales.

Además, el ente gestor pide que se concrete si es correcto que el umbral de prealerta en la UT Artibai sea 1,5 veces el umbral de alerta.

Respuesta 13:

Estas aportaciones han sido tratadas de forma específica en las reuniones realizadas en el marco del proceso colaborativo entre las instituciones implicadas en la gestión del agua en Euskadi para la elaboración del Plan Hidrológico. A continuación, se procede a dar respuesta a cada una de ellas:

Flexibilización de las condiciones de entrada y salida de cada escenario. Evaluación diaria de los indicadores

Una de las funciones principales de los planes especiales de sequía se basa en determinar las mejores estrategias para superar las crisis hidrológicas causadas por la sequía en el marco de las capacidades reales de gestión, minimizando el impacto en los usos y en los ecosistemas.

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, establece que las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deben disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía.

Si bien los sistemas de abastecimiento del Lea y del Artibai atienden a una población inferior a los 20.000 habitantes que establece la citada Ley, se considera que la situación y vulnerabilidad de estos sistemas frente a la escasez de recursos hídricos hace conveniente recoger en el Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco la posibilidad de que los sistemas con estas características sean dotados también de instrumentos y procedimientos específicos para afrontar y mitigar las eventuales situaciones derivadas de la escasez de recursos hídricos.

Esta posibilidad ha sido reflejada en la documentación consolidada del Plan Especial de Sequías del ámbito intracomunitario del País Vasco. Estos procedimientos serán elaborados bajo la figura de planes de actuación o protocolos de actuación y deberán ser coherentes y consistentes con el plan especial. Estos protocolos podrán desarrollar y adaptar las condiciones generales de entrada y salida de cada escenario, con una evaluación de los indicadores a escala diferente a la mensual, por ejemplo, diaria, orientada a la gestión en sistemas no regulados, y teniendo en cuenta las características intrínsecas de los sistemas, si así lo considera el ente gestor y lo aprueba la Agencia Vasca del Agua.

Consideramos que esta propuesta atiende a la solicitud realizada.

Caudales ecológicos perfeccionados

Una vez sean de aplicación los caudales ecológicos perfeccionados a través de la aprobación del Plan Hidrológico, se procederá a notificar los valores a adoptar en las captaciones que se ubican en zonas con los caudales ecológicos optimizados.

Cabe mencionar que, en el marco del proceso colaborativo entre las instituciones implicadas en la gestión del agua en Euskadi, se ha adelantado al Consorcio los valores de los caudales aproximados que serán de aplicación en las captaciones de los sistemas a los que se hace referencia la presente aportación, sin perjuicio de los valores que serán notificados con carácter posterior a la aprobación del plan hidrológico.

Revisión de los caudales umbral que determinan la entrada y salida en cada escenario.

Teniendo en cuenta la aportación realizada y la información recibida por parte del Consorcio en el marco del proceso colaborativo sobre los diferentes sistemas de abastecimiento, se ha procedido a revisar los valores umbral establecidos para la escasez en las unidades territoriales del Lea y del Artibai.

Tal y como establece el PES, el umbral de alerta en un escenario de escasez se corresponde con una situación en la que no es posible garantizar el suministro de las demandas y el caudal ecológico en condiciones normales. A partir de dicho umbral, se establece la situación de emergencia y la de prealerta, con una disminución y un incremento particularizado respecto a los niveles de alerta, respectivamente.

En las unidades territoriales del Lea y del Artibai, los umbrales están definidos en las estaciones de aforo que se encuentran en el punto bajo de cada cuenca, siendo el indicador el caudal circulante por las mismas. El umbral de alerta revisado se ha calculado como la suma del caudal ecológico correspondiente al punto donde se encuentra la estación y el promedio del caudal captado aguas arriba, considerando el retorno del mismo en caso de que se efectúe aguas arriba de la estación. También se han tenido en cuenta las captaciones que se encuentran aguas abajo de la estación en el cálculo de este umbral. Para el umbral de prealerta, se ha definido el mismo incremento para el Lea y el Artibai, de 1,5 veces el valor asociado al umbral de alerta.

Se considera que la revisión realizada ha permitido mejorar el ajuste entre la situación que representa el indicador para la totalidad de la unidad territorial y la situación de los diferentes sistemas de abastecimiento. No obstante, cabe mencionar que es complejo que el indicador definido por el caudal circulante por la estación represente y refleje de forma precisa la situación de todos los sistemas y subsistemas de abastecimiento, debido a la particularidad y ubicación de cada uno de ellos. Es necesario incidir en que el documento consolidado del plan especial de sequías incluye la posibilidad de elaborar protocolos de actuación específicos que podrán trabajar y adaptar esta cuestión, sobre la base general de lo que establece el plan especial.

En cuanto a los datos de las estaciones, indicar que la Agencia Vasca del Agua ha confeccionado nuevas curvas de gasto en estas estaciones, más ajustadas a la realidad, y ha generado nuevas series de caudal, sobre las cuales se han realizado los cálculos relativos a estos umbrales. Por lo tanto, la información disponible actualmente es una información revisada y perfeccionada.

En conclusión, todas mejoras realizadas en relación con el Plan Especial de Sequías del ámbito intracomunitario de la demarcación consideran todas las aportaciones recibidas y dan respuesta a las mismas, de forma que se pueda mejorar la gestión de los episodios de sequía y escasez en estas cuencas no reguladas y que presentan un alto grado de vulnerabilidad frente a estos episodios.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se ha modificado el Plan Especial de Sequías para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco en los términos planteados en la respuesta.

Propuesta 14: Control de los caudales ecológicos

El Consorcio indica la necesidad de **incluir directrices concretas por parte de la administración hidráulica a la hora de requerir los sistemas de control de caudales ecológicos**, teniendo en cuenta la entidad/tipo de aprovechamiento y/o su localización, así como su viabilidad técnica, operativa y económica.

Respuesta 14:

La definición de las directrices concretas en relación con los sistemas de control de caudales ecológicos es un contenido externo al cometido de la planificación hidrológica.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

3.7. Consorcio de Aguas de Gipuzkoa

Reunión institucional	Reunión técnica	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
08/07/2021	23/11/2021	23/11/2021	-

Aportaciones realizadas a la documentación				
Plan Hidrológico	Memoria		Plan Especial de Sequías	X
	Programa de medidas	X	Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones	
	Normativa		Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua	X

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo	
<p>El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa indica que se ha dado prioridad a la lectura y propuesta de mejoras a las medidas del Plan Hidrológico. En este sentido, el Consorcio indica que en el Programa de medidas del Plan Hidrológico se han incluido obras que no han comenzado en el año 2021 y que sí lo harán el 2022. Por otro lado, añade que sería conveniente incluir medidas vinculadas al saneamiento de distintas zonas que no se contemplan en el Plan, compartiendo un documento exhaustivo que incorpora el detalle de todas estas actuaciones. En relación con el Plan Especial de Sequías, el Consorcio plantea ajustes de redacción. Finalmente, cabe destacar también que el Consorcio realizó aportaciones específicas en la primera de las reuniones al Reglamento Marco en la que indicaba principalmente su disconformidad con el mismo.</p>	

Análisis de las aportaciones recibidas:

El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa ha centrado su ejercicio de contraste en el Programa de medidas. No obstante, en las reuniones bilaterales efectuadas se han realizado comentarios adicionales al Plan Especial de Sequías y al Reglamento Marco.

Programa de medidas

Propuesta 1:

El Consorcio remite una relación de medidas nuevas para su inclusión en el Programa de medidas:

Actuaciones en materia de saneamiento			
Actuación	Inversión 2022-27	Inversión Total	Administración financiadora
Saneamiento Larraitz	1.000.000 €	1.000.000 €	GUK
Saneamiento Aldaba	500.000 €	500.000 €	GUK
Saneamiento Arriaran 1º Fase	500.000 €	500.000 €	DFG-GUK
Saneamiento Amezketta 1ª fase	2.000.000 €	2.000.000 €	DFG-GUK
Saneamiento Ezkio	1.000.000 €	1.000.000 €	DFG-GUK
Saneamiento Nuarbe (Azpeitia)	1.200.000 €	1.200.000 €	DFG-GUK
Saneamiento Askizu (Getaria)	1.000.000 €	1.000.000 €	DFG-GUK
Saneamiento Larraitz	1.000.000 €	1.000.000 €	GUK
Saneamiento Aldaba	500.000 €	500.000 €	GUK

Actuaciones en materia de saneamiento			
Actuación	Inversión 2022-27	Inversión Total	Administración financiadora
Saneamiento Amezketeta 2ª fase	2.300.000 €	2.300.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Orexa	1.000.000 €	1.000.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Txarama	1.500.000 €	1.500.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Albiztur	3.000.000 €	3.000.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Zizurkil	3.000.000 €	3.000.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Arriran 2ª Fase	2.300.000 €	2.300.000 €	DFG-GUK
Saneamiento Matxinbenta (Beasain)	1.200.000 €	1.200.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Goronaeta (Aretxabaleta)		1.000.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Arroa (Zestoa)		1.000.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Aizarna (Zestoa)		3.000.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Aia (Ataun)		2.000.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Aldaba Txiki (Tolosa)		1.000.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Urkizu (Tolosa)		1.500.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Bedaio (Tolosa)		1.500.000 €	URA-DFG-GUK
Saneamiento Gaztelu		2.000.000 €	-

Actuaciones en materia de abastecimiento			
Actuación	Inversión 2022-27	Inversión Total	Administración financiadora
Abastecimiento Ataun	7.000.000 €	7.000.000 €	URA-DFG-GUK
Abastecimiento Beizama	1.000.000 €	1.000.000 €	DFG-GUK
Abastecimiento Aia	6.000.000 €	6.000.000 €	URA-DFG-GUK
Abastecimiento Errezil	2.000.000 €	2.000.000 €	URA-DFG-GUK
Abastecimiento Hernialde		2.000.000 €	URA-DFG-GUK
Trasvase Amondarain-Ibiur		8.000.000 €	URA-DFG-GUK

En este contexto, el Consorcio indica que, en el horizonte temporal del Plan Hidrológico, las actuaciones vinculadas a **nuevas infraestructuras de abastecimiento de Ataun y Aia se sitúan como actuaciones prioritarias en una primera fase de planificación.**

Por otro lado, el Consorcio resalta que, en este caso, las **obras de saneamiento que se han incorporado son aquellas reclamadas por distintas entidades locales.**

Respuesta 1:

Se incorporan las medidas propuestas cuya responsabilidad recae en el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.

En cuanto a las medidas que se propone cofinanciar entre distintas administraciones, se considera que están alineadas con las directrices del Plan Hidrológico. En este sentido, se incorporan al Programa de Medidas las actuaciones propuestas para el horizonte 2022-2027, si bien por el momento sin una asignación concreta de administraciones financiadoras.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorporan al Programa de Medidas las actuaciones referidas anteriormente.

Plan Especial de Sequías

Propuesta 2: Propuesta de descripción para unidades territoriales

Con relación al Plan Especial de Sequías, el Consorcio **plantea ajustes en la redacción de la descripción** de algunos sistemas de explotación de las unidades territoriales “UT 07 Deba” y “UT 09 Oria (intracomunitario)”, de manera que se pueda mejorar la comprensión sobre las mismas.

Respuesta 2:

Se agradece la información remitida. Los ajustes propuestos en la redacción de la descripción de determinados sistemas de explotación han sido considerados e incorporados al documento del Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorporan los ajustes propuestos en el documento del Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco.

Propuesta 3: Fecha de redacción para ciertos Planes de Emergencia por Sequía

Por otra parte, el Consorcio pregunta por **la fecha** en la que los Planes de Emergencia por Sequía **deben estar redactados en los sistemas de Barrendiola, Ibai-Eder, Urkulu y Aixola.**

Respuesta 3:

Con respecto a los planes de emergencia de los sistemas de abastecimiento, cabe indicar que estos deberán redactarse con carácter posterior a la aprobación del presente plan especial de sequías, teniendo en cuenta su coherencia y coordinación con la información recogida en el mismo. En este sentido, el *Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica*, incluye un nuevo capítulo dedicado a los Planes Especiales de Sequías. El artículo 83 quinquies del citado capítulo, en su apartado 4, establece lo siguiente:

“Los planes de emergencia deberán actualizarse cada 6 años. El plazo para su presentación ante los organismos de cuenca, a efectos de recabar el correspondiente informe, será de dos años desde la actualización o revisión del plan especial de sequías de su ámbito de aplicación”.

Por lo tanto, en el plazo máximo de dos años desde la aprobación de los planes especiales de sequías, los planes de emergencia que atiendan a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán ser presentados ante la Administración Hidráulica correspondiente. En el apartado 13 del Plan Especial de Sequías de las Cuencas Internas del País Vasco, se especifican los detalles con relación a estos planes de emergencia y su aprobación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

Propuesta 4: Índices de escasez calculados por el Consorcio

Finalmente, el Consorcio muestra su disposición a enviar a URA los índices de escasez que calcula diariamente.

Respuesta 4:

Se agradece la disposición a facilitar esta información.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

3.8. Aguas del Añarbe

Reunión institucional	Reunión técnica	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
08/07/2021	18/10/2021	21/10/2021	29/12/2021

Aportaciones realizadas a la documentación			
Plan Hidrológico	Memoria		Plan Especial de Sequías
	Programa de medidas	X	Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones
	Normativa	X	Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo	
<p>Aguas del Añarbe focaliza sus aportaciones en el Programa de medidas que resulta de interés para el ente gestor en los próximos años. Por consiguiente, remiten un correo y un documento de alegaciones en los que precisan la información sobre las cuantías y observaciones que se consideran oportunas sobre las principales actuaciones que se deberán implementar en los próximos años. Por otro lado, en las reuniones bilaterales presentan comentarios sobre el interés para llegar acuerdos en actuaciones futuras (p.e. la construcción del emisario de Papresa, entre otras). Además, en dichas reuniones indican su posicionamiento respecto a la Normativa del Plan Hidrológico, expresando su preocupación sobre cómo se va a regular el saneamiento, y sobre el Reglamento Marco para el detallan que la documentación a solicitar implica una gran cantidad de trabajo adicional, duplicando esfuerzos.</p>	

Análisis de las aportaciones recibidas:

Aguas del Añarbe centra el análisis en el Programa de medidas y en la revisión de las actuaciones que son de su interés. Para ello, hacen llegar en un correo electrónico y en un documento de alegaciones su propuesta de modificación. Asimismo, también realizan leves comentarios sobre Normativa del Plan Hidrológico y el Reglamento.

Programa de medidas

Propuesta 1: Presupuesto insuficiente de algunas medidas

Aguas del Añarbe señala que la inversión contemplada en la Propuesta de Proyecto de Plan para algunas medidas es insuficiente. A este respecto, aporta la siguiente información para su incorporación en el Plan Hidrológico:

Actuación	Inversión Total
Remodelación EDAR Loiola para acomodación a condiciones del medio receptor	Más de 50.000.000 €
Saneamiento regata Anoeta (fases 1 y 2)	11.000.000 €
Saneamiento regata Txingurri	9.700.000 €
Conducción alternativa al Canal Bajo de Añarbe	24.120.000 €

Respuesta 1:

Con relación a la propuesta realizada, se consideran adecuadas las propuestas relativas a todas las medidas involucradas, es decir:

- Remodelación EDAR Loiola, si bien de acuerdo con las últimas estimaciones disponibles, la inversión necesaria será superior a los 50 M€.
- Saneamiento de la regata Anoeta.
- Conducción alternativa al Canal Bajo de Añarbe.
- Saneamiento de la regata Txingurri.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se actualiza la información correspondiente a las siguientes medidas:

- Remodelación EDAR Loiola, de acuerdo con la última información disponible.
- Saneamiento de la regata Anoeta.
- Conducción alternativa al Canal Bajo de Añarbe.
- Saneamiento de la regata Txingurri.

Propuesta 2: Ausencia de algunas medidas

Aguas del Añarbe considera que las siguientes medidas deben incluirse en el Plan Hidrológico por estar prevista su ejecución íntegra en el periodo 2022-2027:

Actuación	Inversión Total
Construcción del ETPP-Emisario terrestre papelero de PAPRESA en Errenteria	3.700.000 €
Mejora de la EDAR de PAPRESA que permita el vertido directo de su efluente al mar	15.000.000 €
Ampliación de la capacidad del túnel de Ulía del emisario terrestre	5.000.000 €
Rehabilitación del Canal Bajo de Añarbe	15.000.000 €
Incorporación al sistema Añarbe de zonas actualmente abastecidas por sistemas municipales	10.500.000 €
Desvío del colector de saneamiento urbano de margen derecha del río Oiartzun en Errenteria	6.000.000 €
Construcción del nuevo ETPZ-Emisario terrestre papelero de Zikuñaga	18.000.000 €

Respuesta 2:

Con relación a la propuesta realizada, se consideran adecuadas las propuestas relativas a las siguientes medidas:

- Ampliación de la capacidad del túnel de Uliá. No obstante, en este caso, es preciso hacer énfasis en la necesidad de que durante la fase de obras se asegure el adecuado tratamiento de las aguas residuales de las distintas zonas servidas y la ausencia de impacto significativo en el medio receptor y que, en todo caso, el planteamiento sea validado previamente por URA.
- Rehabilitación del Canal Bajo de Añarbe.

- Incorporación al sistema Añarbe de zonas actualmente abastecidas por sistemas municipales.
- Desvío del colector de saneamiento urbano de margen derecha del río Oiartzun.

Con respecto a la “Construcción del Emisario terrestre papelero de PAPRESA” y la “Mejora de la EDAR de PAPRESA” se considera que la solución más adecuada para los vertidos de esta industria es mantener su conexión al sistema general de saneamiento de la comarca, es decir, a la EDAR Loiola, la cual está previsto ampliar y completar en el ciclo de planificación 2022-2027, con una inversión superior a los 50 M€. De hecho, en el anteproyecto de mejora y ampliación de la EDAR de Loiola se han tenido en cuenta, como mínimo, los efluentes industriales ya tratados, entre ellos el de PAPRESA.

Este criterio está alineado con el contenido del Art. 54.6 de la Normativa del Plan Hidrológico vigente, que establece que *“la incorporación a redes de saneamiento público de los vertidos de urbanizaciones aisladas o polígonos industriales que por sus características de biodegradabilidad puedan ser aceptados por las instalaciones de un sistema de saneamiento gestionados por Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, será considerada como opción preferente”*; y con lo dispuesto en el nuevo Art. 52.1 de la presente revisión de la Normativa que le sustituye, que establece que *“Con carácter general, los vertidos en áreas urbanas, incluyendo los de las urbanizaciones aisladas, áreas industriales, industrias o depósitos de residuos urbanos, deberán conectarse a las instalaciones de los sistemas de saneamiento gestionados por Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, salvo que por sus características de biodegradabilidad no puedan ser aceptados o se justifique adecuadamente la imposibilidad de su conexión”*.

En consecuencia, se considera que por el momento no existe una justificación adecuada que permita la inclusión de la “Construcción del Emisario terrestre papelero de PAPRESA” y la “Mejora de la EDAR de PAPRESA” en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. La reconsideración de este criterio, y la inclusión de dichas medidas en la programación, estaría sujeta a la realización de un estudio que justifique que dichas medidas son más favorables desde el punto de vista de las repercusiones sobre el medio acuático que el mantenimiento de la conexión con la EDAR Loiola. La Agencia Vasca del Agua se ofrece a colaborar con Aguas de Añarbe en la elaboración de dicho estudio.

En cuanto a la medida “Construcción del nuevo emisario terrestre papelero de Zicuñaga”, de la misma forma que en el caso de PAPRESA, se considera conveniente, con carácter previo a la toma de decisión sobre la incorporación de la medida a la planificación hidrológica, la realización de un estudio de alternativas que permita identificar, y adoptar, la solución más adecuada desde el punto de vista de las repercusiones sobre el medio acuático. La Agencia Vasca del Agua se ofrece a colaborar con Aguas de Añarbe en la elaboración de dicho estudio.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se incorporan al Programa de Medidas las siguientes medidas:

- Ampliación de la capacidad del túnel de Ulia.
- Rehabilitación del Canal Bajo de Añarbe.
- Incorporación al sistema Añarbe de zonas actualmente abastecidas por sistemas municipales.
- Desvío del colector de saneamiento urbano de margen derecha del río Oiartzun.

- Estudios de alternativas sobre la solución a los vertidos papeleros.

Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

Propuesta 3: Ejecución de obras de protección frente a inundaciones

Aguas del Añarbe solicita que se incluyan en el Programa de medidas todas las actuaciones pendientes de ejecutar en el “Plan de medidas contra las inundaciones del río Urumea” presentado hace años para la mejora del entorno de toda la vega del río.

A este respecto, el ente gestor señala que en el Programa de medidas aparece la acción *Defensa ante inundaciones en el Urumea, tramo Akarregi-Ergobia. Fase 1: obras de defensa ante inundaciones*, pero no aparecen el resto de las fases, siendo fundamental la inclusión de las mismas en el periodo 2022-2027.

También consideran necesario desarrollar las actuaciones pendientes en relación a algunos polígonos industriales de la margen derecha del río Urumea, que anteriormente aparecían como actuaciones en el polígono Eziago y que en este Plan no aparecen o no las han localizado.

Todas estas actuaciones darían lugar a una mejor gestión del embalse pudiendo operar los órganos de desagüe en épocas de lluvia con una mejor gestión de las operaciones propias del embalse.

Respuesta 4:

Las medidas estructurales incluidas en los PGRI son el resultado de un proceso de priorización cuyo objetivo es obtener una mayor reducción del riesgo material y de población afectada, de tal forma que las inversiones realizadas tengan el mayor retorno posible. Así, las actuaciones contempladas dentro del Plan Medidas de segundo ciclo se focalizan en las zonas prioritarias con mayores daños potenciales. En el entorno del Urumea, a pesar de las importantes obras acometidas en pasados ciclos, el Programa de Medidas del Proyecto de PGRI incluye el «Proyecto contra inundaciones del río Urumea en el tramo Akarregi-Ergobia», una intervención de gran importancia que se centra en reducir la inundabilidad en una de las zonas con un mayor riesgo.

Merece la pena destacar que, dentro del ciclo 2015-2021, en la zona industrial de Electroquímica de Hernani se intervino con carácter de urgencia en la retirada del puente derrumbado en el polígono de Lastaola que ha supuesto una disminución del riesgo de inundación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

No da lugar a cambios en la documentación.

3.9. Servicios de Txingudi

Reunión institucional	Reunión técnica	Aportaciones al proceso	Documento de alegaciones
15/07/2021	20/12/2021	No entrega	21/12/2021

Aportaciones realizadas a la documentación			
Plan Hidrológico	Memoria	X	Plan Especial de Sequías
	Programa de medidas	X	Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones
	Normativa		Reglamento Marco de Ciclo Integral del Agua
			X

Principales conclusiones extraídas del proceso colaborativo	
<p>Servicios de Txingudi centra sus aportaciones en la Memoria, el Programa de medidas y el Reglamento Marco. En relación con la Memoria, considera necesario matizar uno de los criterios contemplados para el sistema de explotación Bidasoa. En cuanto al Programa de medidas, pone de relieve la elaboración de un Plan Director de Drenaje Urbano Sostenible de la Comarca del Bajo Bidasoa entre sus principales líneas de actuación. Además, indica que han avanzado en la redacción del anteproyecto de adecuación de la EDAR de Atalerreka a las condiciones del medio receptor. Finalmente, realiza dos aportaciones relativas al Reglamento Marco.</p>	

Análisis de las aportaciones recibidas:

Servicios de Txingudi únicamente ha podido plantear sus aportaciones a través de las dos reuniones bilaterales dado que las mismas se realizaron de forma próxima a la fecha de final del cierre del periodo de consulta (22/12/2021). Posteriormente, ha remitido un informe de alegaciones en el marco de la consulta pública reglada. En este sentido, sus aportaciones se han centrado en la Memoria y Programa de medidas del Plan Hidrológico y en el Reglamento Marco.

Memoria

Propuesta 1: Reglas de explotación en el sistema Bidasoa

Servicios de Txingudi considera necesario matizar el criterio recogido en la página 120 del Anejo VI a la Memoria, indicando que si bien el trasvase de agua de la cuenca Endara a la central de Irugurutzeta se activa cuando el embalse se encuentra por encima del 90% de la capacidad del embalse, es cuando llegue al nivel del 85% cuando se ha de retornar el agua captada en el canal de Domiko al embalse.

Respuesta 1:

Se valora favorablemente la aportación.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

La aclaración planteada será incorporada al Anejo VI del Plan Hidrológico.

Programa de medidas

Propuesta 2: Plan Director de Drenaje Urbano Sostenible de la Comarca del Bajo Bidasoa

Servicios de Txingudi señala que viene trabajando desde el año 2019 en el **Estudio Hidráulico y de Diagnóstico de la red de drenaje urbano de Irun y Hondarribia** para redactar un **Plan Director de Drenaje Urbano Sostenible de la Comarca del Bajo Bidasoa**. Los objetivos de este estudio son el diagnóstico del funcionamiento de la red y la definición de las actuaciones necesarias para solucionar los problemas existentes y adecuar la red a las necesidades actuales y futuras del servicio.

En base a los estudios realizados, Servicios de Txingudi propone incluir en el Programa de medidas la ejecución de cuatro tanques de tormenta necesarios para la reducción drástica de alivios al medio receptor, aportando la siguiente información para cada uno de ellos (adjunta un anexo con la ubicación de los tanques y la reducción de alivios que se obtendría en cada caso):

Actuación	Capacidad	Inversión	Prioridad	Ejecutable en
Tanque de tormentas Gal	3.000 m ³	2.400.000 €	2	2025-2026
Tanque de tormentas Amute	6.000 m ³	4.500.000 €	1	2023-2024
Tanque de tormentas San Pablo	1.000 m ³	850.000 €	3	
Tanque de tormentas Alameda	2.000 m ³	1.600.000 €	4	

Respuesta 2:

Se valora positivamente la aportación y se recogerán las medidas propuestas dentro del PdM del Plan Hidrológico.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

En el Programa de Medidas se incorpora una nueva medida, Infraestructuras relacionadas con el Plan Director de Drenaje Urbano Sostenible de la Comarca del Bajo Bidasoa, ES17-3-3262, que comprende los tanques de tormentas a desarrollar durante el horizonte 2022-2027, Amute y Gal.

Propuesta 3: Adecuación de la EDAR de Atalerreka a las condiciones del medio receptor

Servicios de Txingudi indica que están avanzando en la redacción del anteproyecto de la adecuación de la EDAR de Atalerreka a las condiciones del medio receptor, teniendo previsto finalizarlo para abril de 2022. El ente gestor estima que el importe de la actuación considerado en el Programa de medidas es inferior al que reflejará el presupuesto del anteproyecto. A este respecto, se prevé que la inversión será de aproximadamente unos 5.000.000 € + IVA, en lugar de los 3.149.000 € contemplados en el Programa de medidas. En definitiva, es preciso actualizar el importe de la inversión previsto en el Programa de medidas.

Además, Servicios de Txingudi pone de relieve que su propuesta está orientada hacia la tecnología basada en una decantación estándar para permitir una mayor concurrencia en la licitación y no tener que acudir a una empresa en concreto. Para este cometido, han visitado la depuradora de Galindo y están realizando contrastes para asegurar que lo que se recoja en el anteproyecto incluya todo lo necesario.

Por consiguiente, Servicios Txingudi apunta que se prevé que se acompase con la redacción de pliegos y que **la obra pueda comenzar a principios de 2023**. En abril de 2022, con el anteproyecto y el presupuesto definidos, debería comenzar a redactarse el convenio con los compromisos y alcances de cada entidad.

Respuesta 3:

Se realizará la actualización del importe.

Modificaciones asumidas para el Proyecto de Plan Hidrológico:

Se actualiza en el Programa de Medidas la inversión de acuerdo con la propuesta efectuada.

4. CONCLUSIONES

Tras el cierre el 22 de diciembre de 2021 del proceso de colaboración entre las instituciones públicas de Euskadi, coincidiendo con la finalización del plazo de consulta pública, URA ha procedido al análisis de la totalidad de las aportaciones realizadas por los distintos agentes, así como a la extracción de conclusiones de manera que pueda completar y consolidar la documentación final relativa al Plan Hidrológico, Plan de Gestión de Riesgos de Inundación y Plan Especial de Sequías de 2022-2027.

Como resultado del proceso de colaboración, en lo que al ámbito de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental se refiere, se han recibido aportaciones de 8 entidades. Las aportaciones, en su conjunto, representan 63 cuestiones específicas. **58 de ellas (92%) han sido valoradas de forma positiva o hacen referencia a aspectos ya recogidos en el plan**, procediéndose en su caso a la corrección o mejora de los documentos. De ellas:

- 46 (73%) son cuestiones que han sido valoradas de forma positiva, en la medida que enriquecen, mejoran o corrigen el planteamiento original de los documentos o hacen referencia a aspectos que ya estaban recogidos en los mismos, procediéndose a la corrección en los mismos, o al refuerzo, en su caso, de ciertos aspectos ya incluidos previamente.
- 12 (19%) son opiniones o comentarios alineados con el Plan y no implican modificaciones.

De esta forma, solo 5 cuestiones específicas (8% del total) no han podido ser incorporadas a la documentación del plan debido a que hacen referencia a aspectos relativos a la gestión del agua que se encuentran fuera del alcance de estos planes, a la falta de encaje con la normativa general de aplicación, o a que no se consideran adecuadas. En todo caso, se ha intentado clarificar estas cuestiones.